



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2000/23
24 de julio de 2000

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
52º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud acerca de
su 25º período de sesiones

Presidenta-Relatora: Sra. Halima EMBAREK WARZAZI

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1	4
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	2 - 15	4
A. Apertura y duración del período de sesiones	2 - 3	4
B. Documentación	4	4
C. Elección de la Presidenta-Relatora	5 - 8	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (<u>continuación</u>)		
D. Participación	9 - 14	6
E. Aprobación del programa	15	7
II. TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE Y SERVIDUMBRE POR DEUDAS	16 - 47	7
III. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD	48 - 55	15
A. Situación de las convenciones	48 - 49	15
B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción	50 - 55	16
IV. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE DE LA ESCLAVITUD, CON INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA DEUDA INTERNACIONAL COMO FACTORES DE FOMENTO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD	56 - 123	17
A. La explotación económica	71 - 77	20
B. La explotación sexual	78 - 99	22
C. Otras formas de explotación	100 - 123	26
V. ACTIVIDADES DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD	124 - 131	30

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 25º PERÍODO DE SESIONES	132 - 136	31
A. Consideraciones generales	132 - 135	31
B. Recomendaciones	136	32
Anexo: Programa provisional del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud		53

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y de la Comisión de Derechos Humanos, autorizó a la Subcomisión, en sus decisiones 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, a que estableciera un grupo de trabajo de cinco miembros para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas esclavistas, el apartheid y el colonialismo, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, según se definen en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instrucciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949. Desde su creación en 1975, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, por decisión del Consejo Económico y Social, se ha reunido regularmente antes de cada período de sesiones de la Subcomisión.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El Grupo de Trabajo celebró del 14 al 23 de junio de 2000 su 25º período de sesiones, en el curso del cual tuvieron lugar 13 sesiones. El período de sesiones fue abierto, en nombre de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, por la Jefa de la Sección de Investigaciones y Derecho al Desarrollo, que aplaudió las actividades del Grupo de Trabajo y destacó que el apoyo financiero aportado por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud a organizaciones no gubernamentales que actuaban sobre el terreno y a antiguas víctimas de formas de esclavitud para posibilitar su participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo confería una dimensión concreta y más humana a los testimonios que se presentaban al Grupo. La Jefa de la Sección se congratuló por el diálogo fructífero instaurado entre los Estados, las organizaciones no gubernamentales y el Grupo de Trabajo con respecto a diversas cuestiones, entre ellas la trata de personas, y también por la colaboración establecida en la materia entre el Grupo de Trabajo, las organizaciones no gubernamentales y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

3. Como tres de los miembros designados de conformidad con la decisión 1999/113 de la Subcomisión no fueron reelegidos o no se hallaban disponibles, la composición del Grupo de Trabajo en su 25º período de sesiones fue la siguiente: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Goonesekere, Sra. Motoc, Sra. Warzazi y Sr. Weissbrodt.

B. Documentación

4. En su 25º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí diversos documentos de antecedentes relativos a las cuestiones en examen, así como los siguientes documentos elaborados para el período de sesiones:

E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/1

Programa provisional

E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/1/Add.1

Anotaciones al programa provisional

E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/2 y 3	Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud. Situación de las convenciones: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/4 y Add.1	Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud, con inclusión de la lucha contra la corrupción y la deuda internacional como factores de fomento de las formas contemporáneas de la esclavitud. Otras formas de explotación: informe del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/22	Aplicación del Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil: informe del Secretario General
E/CN.4/2000/80 y Add.1	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud: informe del Secretario General

C. Elección de la Presidenta-Relatora

5. En la primera sesión, celebrada el 14 de junio de 2000, se hallaban presentes sólo dos expertas, a saber la Sra. Motoc y la Sra. Warzazi. A falta de quórum para la elección de la Presidenta, la Sra. Warzazi aceptó asumir la presidencia interina del Grupo de Trabajo hasta que todos los miembros estuvieran presentes y designaran a su Presidente. La Presidenta interina decidió dar prioridad al examen de la cuestión del trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas, de conformidad con la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en 1998.

6. La Presidenta interina se felicitó de la presencia de numerosas organizaciones no gubernamentales y mencionó el informe presentado por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre la revisión de los mecanismos de derechos humanos con miras a su racionalización y, en particular, las propuestas relativas al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. En opinión de la Presidenta interina, la propuesta inicial de reemplazar al Grupo de Trabajo por un relator especial -incluso de la Comisión de Derechos Humanos- no habría servido a la causa de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud. Desde hacía años, y especialmente desde el fortalecimiento de la actividad del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, el Grupo de Trabajo constituía, por un lado, un foro de expresión y una plataforma para las organizaciones no gubernamentales, que podían compartir sus preocupaciones, experiencias u otros temas con los participantes y, por otro, un lugar de encuentro entre la sociedad civil, representada por organizaciones no gubernamentales que trabajaban sobre el terreno, antiguas víctimas de diferentes formas de explotación y representantes gubernamentales. Ahora bien, un relator especial no había podido asumir el papel de mediador que cumplía el

Grupo de Trabajo. A juicio de la Presidenta interina, el objetivo último de esa propuesta de cambio no era sino dismantelar el Grupo de Trabajo y neutralizar la visibilidad que había adquirido examinando cuestiones que no siempre eran del agrado de algunos países desarrollados. Por ello, estimó que el mantenimiento del Grupo de Trabajo representaba una victoria para las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de explotación, que podrían seguir haciendo oír su voz ante la comunidad internacional.

7. Además, la Presidenta interina expresó su inquietud por ciertas informaciones sobre el recrudecimiento de la trata de mujeres, especialmente de países de Europa oriental y Kosovo, así como por la práctica de la violación de niños en las instituciones creadas para la protección de menores. Sin embargo, se felicitó de que la Organización Mundial del Turismo hubiera adoptado un código de conducta sobre el turismo sexual.

8. En la quinta sesión, celebrada el 16 de junio de 2000, la Sra. Halima Embarek Warzazi fue elegida Presidenta del 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

D. Participación

9. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se indican a continuación estuvieron representados en las sesiones del Grupo de Trabajo por observadores: Alemania, Bangladesh, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Haití, India, Indonesia, Lituania, Malasia, Mauritania, Japón, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea.

10. El siguiente Estado, que no es miembro de las Naciones Unidas, también estuvo representado por un observador: Santa Sede.

11. La Organización Internacional del Trabajo estuvo representada por varios observadores.

12. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Action for Children Schools Together, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Coalición contra la Trata de Mujeres, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Foundation of Japanese Honorary Debts, Liga contra la Esclavitud, Mandat International, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Reconciliación, NGO Group for the Convention on the Rights of the Child-Focal Point of the Sexual Exploitation of Children y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

13. La organización Campaña de Acción en favor de los Niños, que facilita con regularidad información al Grupo de Trabajo, estuvo representada por observadores.

14. Las organizaciones siguientes también estuvieron representadas por observadores: All India, Association Timidria, Bhartya Patita Uddhar, Bonded Labour Liberation Front of India, Bonded Labour Liberation Front of Pakistan, Foyer Maurice Sixto, Gharib Nawas Mahila Avam Bal kalyan Samiti, IDEAS, Saghan Kshetra Vikas, Sahyog, Special Task Force on Sindh, Vimukti Trust y Women of 90th "Angel" Coalition.

E. Aprobación del programa

15. En la quinta sesión, el Grupo de Trabajo aprobó su programa sobre la base del programa provisional (E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/1).

II. TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE Y SERVIDUMBRE POR DEUDAS

16. De conformidad con una decisión adoptada en su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo comenzó su labor con el examen del tema prioritario, relativo al trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas. En el apartado a) del artículo 1 de la Convención de 1956 sobre las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre por deudas se define expresamente como práctica similar a la esclavitud. Además, el trabajo en condiciones de servidumbre está prohibido por la Convención de 1956, por el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por el Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso.

17. La servidumbre por deudas y la servidumbre laboral violan varios derechos humanos, en particular el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona y el derecho a elegir libremente el propio empleo.

18. Según las informaciones recibidas, con frecuencia las personas sometidas a estas prácticas pertenecen a grupos minoritarios que son víctimas de discriminación, a saber, las poblaciones indígenas y las personas de castas inferiores.

19. Muchos de los participantes que comunicaron información sobre esta cuestión al Grupo de Trabajo denunciaron el complot del silencio que rodeaba a la servidumbre y el trabajo en condiciones de servidumbre. Al respecto, cabe mencionar que varias organizaciones no gubernamentales cuya participación estaba financiada por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud se hallaban presentes para compartir su experiencia sobre el tema. Asimismo se encontraban presentes antiguas víctimas de esas formas de esclavitud que refirieron al Grupo de Trabajo los tratos que habían sufrido.

20. También es de señalar que, por un cúmulo de circunstancias, la mayoría de las solicitudes de asistencia recibidas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias procedía de la India, lo que explica el gran número de intervenciones sobre ese país. A este respecto, el Grupo de Trabajo desea subrayar que no es en modo alguno su deseo distinguir a la India entre otros países y que la presencia de numerosos representantes de la sociedad civil india refleja de hecho la prueba de la democracia y la libertad de expresión imperantes en ese país. Desde luego, y a pesar de las leyes que prohíben la servidumbre, la India no es el único país en el que continúan estas prácticas.

21. La mayoría de las organizaciones no gubernamentales que comunicaron al Grupo de Trabajo información sobre la persistencia de la servidumbre por deudas y la servidumbre laboral en diversas regiones de la India concordaban en cuanto a la dificultad de obtener cifras fidedignas sobre el número de trabajadores en servidumbre en la India y también en otros países. Las estimaciones variaban de 44 a 100 millones de personas en condición de servidumbre, y

algunas organizaciones estimaban que son 65 millones los niños sometidos a esa condición, de los cuales el 92% residía en el mundo rural. A este respecto, el representante de la OIT confirmó que el único estudio fiable sobre el alcance del trabajo en servidumbre en la India se había hecho a fines del decenio de 1970 en una sola región y únicamente en relación con el sector agrícola.

22. Diversos participantes indicaron que el 94% de los trabajadores en servidumbre nunca había tenido la oportunidad de asistir a la escuela, que el 63% no poseía tierras y que el 75% no tenía ninguna posibilidad de encontrar otra forma de empleo. También estuvieron de acuerdo en la necesidad de tomar medidas encaminadas a liberar y rehabilitar a las personas que trabajaban en condiciones de servidumbre y prevenir la perpetuación de esa práctica estableciendo la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, a fin de impedir la servidumbre de los niños y romper la cadena de la explotación.

23. Entre los testimonios recogidos por el Grupo de Trabajo figura el de una organización no gubernamental que trabajaba en el Estado de Andhra Pradesh en la India. Parecía que esa región había heredado el sistema feudal en que los siervos trabajaban las tierras del señor teniendo por única remuneración el derecho a vivir en esas tierras. El sistema actual de trabajo en condiciones de servidumbre se dividía en cuatro categorías: la servidumbre por deudas, la servidumbre en reembolso de un pago adelantado, la servidumbre transmitida de generación en generación y, por último, la servidumbre de los niños. Era evidente que las tres primeras categorías estaban íntimamente unidas, e incluso eran idénticas, y que las categorías tercera y cuarta se derivaban de las dos primeras. Los trabajadores agrícolas trabajaban al máximo 100 días al año, por los cuales no percibían siquiera un salario mínimo. Esa situación precaria los obligaba a contraer préstamos que debían reembolsar con su trabajo. Familias enteras se encontraban encerradas en ese círculo vicioso y los padres con mucha frecuencia se veían obligados a empeñar el trabajo de sus hijos en reembolso de las deudas. A pesar de la aprobación, en 1976, de una ley que prohibía el trabajo en condiciones de servidumbre y de una sentencia del Tribunal Supremo de la India que establecía que todo trabajo por el que no se atribuyera una remuneración mínima podía ser calificado automáticamente de trabajo forzado, la práctica seguía existiendo.

24. Una participante cuya asistencia fue financiada por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias presentó al Grupo de Trabajo el caso de los trabajadores en servidumbre en la región de Kodai Hills en el sur de la India. Kodai Hills, que había sido escenario de numerosas olas de inmigración, era una región agrícola y forestal que había sufrido grandes trastornos ecológicos. En las diferentes zonas de esa región había habido siempre una proporción de la población que se encontraba en el nivel más bajo de la escala de castas. Además, parecía existir una distinción entre los diferentes trabajadores agrícolas. Los que se encontraban en la parte más baja de la escala trabajaban en condiciones mucho más difíciles que sus conciudadanos. Entre los casos presentados figura el de los maadhari que representaban el 25% de la población de las aldeas de Kodai Hills y el 85% de los cuales trabajaban en condiciones de servidumbre. En la zona de Palani Hills habitaban más de 33 grupos tribales diferentes, entre ellos los paliyar y los pulaiyar. Situados en el nivel más bajo de la escala social, el 90% de ellos, analfabetos, vivían y trabajaban en condiciones deplorables. Las organizaciones que actuaban sobre el terreno por la liberación y rehabilitación de los trabajadores en servidumbre afirmaban tropezar con leyes que se aplicaban mal, o que no se aplicaban, con una administración lenta que a veces se dejaba corromper por los ricos propietarios y con una falta de voluntad en el plano político. La participante denunció casos de liberaciones falsas de trabajadores y promesas no cumplidas hechas por el Estado para la rehabilitación de las personas mantenidas en condición de

servidumbre. Las organizaciones que luchaban contra la servidumbre estaban convencidas de que sólo las operaciones realizadas por los trabajadores en servidumbre y difundidas y seguidas por los medios de comunicación y por juristas permitirían una liberación de los trabajadores sin riesgo de que volvieran a caer en el mismo ciclo infernal de la explotación.

25. Otro participante describió al Grupo de Trabajo la situación de la comunidad indígena "kol" que vivía en la región de Uttar Pradesh en la India. Ese grupo había migrado a menudo en las montañas de la región para evitar ser sometido a servidumbre por los terratenientes que aplicaban métodos feudales. Al querer escapar de esa servidumbre los kol se habían encontrado atrapados en una segunda forma de servidumbre, la impuesta por los empresarios de canteras de la región, los thekedar. Sin embargo, rehusando aceptar esa situación como una fatalidad, se habían organizado en varios "grupos de autoayuda" para hacer frente a los empresarios y tener la posibilidad de arrendar minas y canteras con miras a su explotación. Paralelamente, algunos kol incluso se habían dirigido a los tribunales para reclamar un aumento de salario que les permitiera liberarse de la servidumbre reembolsando los préstamos que habían sido obligados a contraer; algunos habían podido obtener satisfacción. No obstante, el participante expresó su inquietud por las acciones violentas de venganza organizadas por los empresarios, pues eran actos que podrían menoscabar los pocos avances logrados por los kol en la región.

26. Una organización cuya participación fue financiada por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias presentó al Grupo de Trabajo información sobre el trabajo en condiciones de servidumbre en Karnataka, en la India. Tras una descripción de las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores en servidumbre en el sector agrícola, bastante parecida a los testimonios de casi todos los participantes, se destacó que en esa región el 60% de los trabajadores en servidumbre tenían menos de 25 años, el 19% menos de 15 años y el 5% menos de 10 años. Se mencionó al Grupo de Trabajo que después de la aprobación de la Ley de 1976, en la región de Karnataka se había asistido a una ola de identificación y liberación de los trabajadores en servidumbre, hasta el comienzo del decenio de 1980. Según estimaciones no gubernamentales, esas liberaciones sólo habían beneficiado al 25% de los trabajadores en servidumbre, que no habían sido todos rehabilitados. Al comienzo del decenio de 1990, organizaciones que actuaban en la región y trabajadores en servidumbre habían decidido poner el problema en conocimiento de las autoridades y del Gobierno central con objeto, entre otras cosas, de identificar a los trabajadores en cuestión y determinar su cantidad. Según lo descrito en ese testimonio, no había acuerdo entre las autoridades y las organizaciones acerca de la definición del trabajo en condiciones de servidumbre y por consiguiente la cantidad de trabajadores involucrados. Parecía que no existía sensibilización en los legisladores y la administración. Los trabajadores en servidumbre y las personas que militaban por su liberación estimaban que la liberación de pequeños grupos de personas no podía en ningún caso ser una solución viable para un problema que debía tratarse a escala nacional de manera sistemática y global.

27. A petición de la Presidenta, los diferentes participantes propusieron recomendaciones que podían aplicar el Gobierno, la sociedad civil y la comunidad internacional. Entre las recomendaciones generales comunes, se encuentra la necesidad de dictar leyes y, sobre todo, de hacer cuanto sea posible para que se apliquen fielmente y con eficacia. Además, las organizaciones no gubernamentales recordaron la importancia de que la rehabilitación de los trabajadores en servidumbre se estableciera como derecho a garantizar. Era preciso reforzar la voluntad de la clase política de poner fin a la servidumbre. La enseñanza primaria gratuita y

obligatoria era indispensable para acabar con el ciclo infernal de la explotación de generación en generación e impedir el trabajo de los niños. Debía emprenderse una campaña de sensibilización tanto de los empleadores como de las víctimas, que, casi siempre, aceptaban su destino como una fatalidad. Sin embargo, algunos participantes, incluidas antiguas víctimas de servidumbre, desearon señalar que los trabajadores en servidumbre no eran sólo pobres víctimas, sino que sobre todo eran productores de riqueza de su país. También recordaron que en todas las medidas de rehabilitación debía tenerse en cuenta el hecho de que muchos de esos trabajadores, cuando eran "liberados", deseaban seguir trabajando en un sector con el que estaban familiarizados y cobrar un salario mínimo que les permitiera subvenir a las necesidades de su familia y vivir dignamente. El primer paso hacia la liberación era la movilización de las comunidades y su participación en los procesos de decisión y producción.

28. El Presidente del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, que también es miembro de una organización no gubernamental que actúa en la India contra la servidumbre, describió al Grupo de Trabajo su experiencia personal. En su opinión, la cuestión del trabajo en condiciones de servidumbre no dejaba de ser sumamente delicada, y querer combatirla equivalía a luchar contra las estructuras sociales, económicas y políticas del país.

29. El representante de la India observó que la presencia de un gran número de organizaciones no gubernamentales de su país demostraba la fuerza y el compromiso de la sociedad civil de luchar contra un fenómeno que también recibía una atención sostenida del Gobierno. Recordó que su Gobierno participaba clara y firmemente en la lucha por la erradicación del trabajo en condiciones de servidumbre. Recordó asimismo que dicho trabajo se originaba en las estructuras que había heredado la India en el momento de la independencia y que tenía sus raíces en la pobreza y el analfabetismo. También reconoció que la aprobación de leyes no era suficiente para luchar contra semejante fenómeno, ya que esa tarea implicaba un cambio total de las estructuras sociales y la lucha contra elementos como la pobreza y el analfabetismo en un contexto económico y financiero desfavorable para los países en desarrollo. La India era un país con 1.000 millones de habitantes, un verdadero mosaico étnico, lingüístico y religioso, que había escogido un modelo económico, social y político sin igual para un país antiguamente colonizado y con problemas de desarrollo. Deseó recordar que los trabajadores en servidumbre disponían de medios para recurrir ante tribunales independientes y ante el Tribunal Supremo, que, a pesar de las críticas formuladas, seguían siendo garantías para el respeto y la aplicación de las leyes. Pese a progresos notables e indiscutibles, reconoció que los cambios podían parecer demasiado lentos para una sociedad civil extremadamente consciente y comprometido contra el trabajo en condiciones de servidumbre.

30. En apoyo de la India, el representante de Egipto recordó la importancia del compromiso asumido por la comunidad internacional de ayudar a los países con dificultades financieras y económicas. En efecto, más allá de la acción gubernamental, no había que olvidar que los países en desarrollo debían hacer frente a deudas internacionales que asfixiaban su economía y paralizaban su política económica. A ese respecto, el representante del Pakistán señaló que, si bien los gobiernos no intentaban en modo alguno eludir sus obligaciones, era preciso tener en cuenta los problemas relacionados con el desarrollo económico y la mundialización, que limitaban de hecho la soberanía de los gobiernos para decidir su política económica. La asistencia financiera de la comunidad internacional era un elemento esencial de lucha contra las causas y los elementos que favorecían la explotación y la esclavitud.

31. Al intervenir sobre este tema, el representante de Alemania insistió en señalar que si la lucha contra la esclavitud era de responsabilidad colectiva, no podía limitarse a una simple transferencia de fondos. La aprobación de leyes y su aplicación siguen siendo elementos esenciales de la lucha contra el fenómeno de la explotación e implican siempre la responsabilidad del Estado. La responsabilidad y el papel de los agentes no gubernamentales merecen un examen exhaustivo, sin embargo no considera que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sea el lugar más adecuado para semejante debate.
32. Siempre en el marco del debate sobre el trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas, se ha presentado al Grupo de Trabajo información sobre el problema de los niños que trabajan en el servicio doméstico en Haití, conocidos también como restavek. La participación de los oradores fue financiada por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. En el plano etimológico, el término restavek es una contracción de la expresión "rester avec" que ilustra el hecho de que estos niños están condenados a permanecer con su patrón todo el tiempo que éste lo desee. Estos niños proceden de sectores desfavorecidos, son hijos de campesinos obligados a abandonar el mundo rural por la ciudad, donde no les espera otra cosa que el desempleo y más pobreza; el 70% de estos empleados domésticos son niñas. El restavek puede entrar en la casa denominada de "acogida" por haber sido dado, ahijado o semiadoptado, o incluso como semisalariado. Sea cual sea su situación al entrar en la familia estos niños terminan casi siempre siendo objeto de un tratamiento terrible. El restavek se encarga de todo tipo de tareas del hogar o se ocupa de los niños (incluso de un niño más pequeño) y suele terminar por ser objeto de experiencias sexuales para los adolescentes de la familia de acogida.
33. Uno de los participantes presentó las actividades de su organización que se ocupa en Haití de prestar asistencia a los niños restavek, ofreciéndoles educación, la posibilidad de aprender un oficio y de integrarlos como miembros de pleno derecho en la sociedad. La lucha contra la pobreza, el despertar de las conciencias, así como el cambio de las mentalidades se hallan entre las actividades prioritarias para poner fin a la explotación de los niños.
34. Un antiguo restavek se presentó al Grupo de Trabajo para exponer su experiencia. Esta persona, que ha escrito un libro en el que narra la historia de su vida, había sido regalada a una familia de Puerto Príncipe a la edad de 4 años, al morir su madre. Además de su experiencia personal, mencionó también el caso de algunos niños que había conocido. Señaló que, si bien el destino de los niños era horrible, el de las niñas era aún peor. Estas últimas son, en efecto, más vulnerables a los abusos sexuales; se las echaba a la calle apenas quedaban embarazadas y con frecuencia terminaban prostituyéndose. Este antiguo restavek escapó a la esclavitud gracias a una serie de circunstancias. Los que habían sido sus amos emigraron de Haití a los Estados Unidos y al verse obligados a mandarlo a la escuela, se deshicieron de él. Gracias al interés de uno de sus profesores y de los servicios sociales, así como a una voluntad inusual y a su inteligencia, el joven pudo hacer estudios universitarios y encontrar trabajo en los Estados Unidos. En la actualidad, lucha por que se ponga fin a la utilización de niños como empleados domésticos en su país. Conforme a sus fuentes de información, en la actualidad, habría más de 300.000 niños restavek en Haití. En el curso de las visitas periódicas que hace a su país de origen, ha observado que los instrumentos utilizados para castigar a los restavek se venden libremente en la calle, hecho que trivializa la utilización de los restavek y la violencia de que son objeto. Su ambición sería que la palabra restavek llegase a ser tan conocida y movilizadora como lo ha sido la palabra apartheid.

35. La representante de Haití recordó que el problema de los niños en el servicio doméstico no era, por desgracia, reciente en Haití. El Gobierno ha adoptado medidas para mejorar la situación económica del país y más especialmente de las zonas rurales de la que proviene la mayoría de estos niños. La representante informó al Grupo de Trabajo de la posible adopción de un protocolo de acuerdo entre su país y la OIT en el marco del Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil. En octubre de 1999, tras un coloquio sobre el trabajo infantil, que se celebró en Haití, el Gobierno decidió que la cuestión del trabajo infantil sería considerada en el ámbito del Código de Menores y no ya del Código Laboral. El Gobierno también ha establecido una línea de urgencia a favor de los niños. La representante de Haití, sin embargo ha reconocido que aún falta mucho camino por recorrer y que su país necesita de la asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional en apoyo de sus esfuerzos.

36. Siempre en el marco del examen de la cuestión de la servidumbre por deudas y del trabajo en condiciones de servidumbre, el Grupo de Trabajo recibió información relativa al Pakistán. Según uno de los participantes, la persistencia de estos fenómenos en su país era el fruto de una historia que ha favorecido al elitismo en la población. El sistema educativo es un ejemplo de este fenómeno: la ocupación británica favoreció la educación de una determinada clase y descuidó la educación de la población en su conjunto, lo que dio lugar al surgimiento de una elite. Por este motivo, la barrera entre la elite y el resto de la población era prácticamente infranqueable; esta configuración fue asimilada por las autoridades del país en el momento de la independencia. En la actualidad, sólo el 27% de la población se beneficia de la enseñanza escolar. Millones de niños y adultos están en situación de servidumbre. Al pedir dinero prestado a su patrón, o bien a los terratenientes de la región en la que viven, se ven obligados a trabajar por sumas irrisorias que no les permiten pagar ni siquiera los intereses de las deudas contraídas. A menudo el terrateniente pretende haber prestado una suma superior a la realmente entregada y el trabajador, que es analfabeto, no tiene ninguna forma de demostrar lo contrario.

37. Según la misma fuente, la aprobación de la Ley de 1992 que prohíbe el trabajo en condiciones de servidumbre, anula las deudas y pone fin a todos los procesos de cobro de deudas existentes. No obstante, los gobiernos de las provincias no la han aplicado de forma eficaz, especialmente, por falta de mecanismos de seguimiento y por la influencia política, económica, social y administrativa de los grandes terratenientes de la región. Sin embargo, últimamente se ha registrado una evolución positiva. En efecto, el 15 de diciembre de 1999, se declaró que la eliminación del trabajo en condiciones de servidumbre era una de las prioridades del Gobierno pakistaní. Asimismo, el Ministro de Educación expresó también su preocupación por la persistencia del trabajo infantil y subrayó que el peso de la deuda externa del Pakistán constituía un freno a la aplicación de programas destinados a luchar contra este flagelo.

38. Entre las recomendaciones hechas por los participantes, se halla la necesidad de aplicar las disposiciones legislativas, para poner fin al sistema feudal que impera en la sociedad pakistaní. Además, se ha propuesto que la deuda externa del Pakistán sea convertida en asistencia para la educación y que la OIT refuerce su asistencia en el marco del Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil.

39. También se presentó al Grupo de Trabajo información relativa a la situación de los trabajadores en situación de servidumbre de la provincia de Sindh del Pakistán. Conforme a la oradora, parece haber unos 40.000 trabajadores agrícolas en situación de servidumbre en esta provincia; estos trabajadores, denominados haris, suelen ser acusados falsamente de haber

contraído préstamos con los terratenientes, los zamindars. Al parecer, familias enteras de haris están sometidas a los zamindars, e incluso algunas permanecerían encadenadas por la noche. Estas prácticas se mantienen pese a la aprobación de la Ley de 1992 contra el trabajo en condiciones de servidumbre. Algunas organizaciones que actúan en la región han logrado liberar a un determinado número de haris; no obstante, esta liberación no es completa si no se ofrece una alternativa profesional, es decir la posibilidad de explotar su propia tierra, o la garantía de un salario mínimo por su trabajo.

40. En el curso del debate, la representante del Pakistán recordó el efecto de la pobreza como factor que favorece las situaciones análogas a la esclavitud en los países en desarrollo; la pobreza representa una amenaza para los derechos más fundamentales de la persona. La mundialización distribuye las ventajas de forma desigual e injusta; en realidad, margina a los países y a los grupos más pobres y más vulnerables. Los países del Asia meridional se hallan entre los más gravemente afectados por este fenómeno. El Pakistán no ha rechazado nunca las críticas siempre que fueran constructivas, justificadas y fundadas en hechos reales. Según la oradora, las cifras presentadas por las organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones anteriores del Grupo de Trabajo, que estimaban en 20 millones el número de trabajadores en condiciones de servidumbre y en 20 millones el número de niños que trabajaban bajo ese régimen, eran absolutamente surrealistas. Tras estas numerosas críticas, el Gobierno pakistaní pidió a la OIT que hiciera un estudio a fin de evaluar la situación: de ese estudio se deriva que, al parecer, unos tres millones de niños serían económicamente activos en el Pakistán. Se informa de que un segundo estudio está en marcha, a fin de evaluar la cantidad de trabajadores en situación de servidumbre y de niños que participan en las actividades que el Convenio N° 182 de la OIT define como las peores formas de trabajo infantil. Además, el Gobierno del Pakistán ha adoptado numerosas medidas con el fin de eliminar el trabajo infantil, en especial la universalidad de la enseñanza primaria, el afianzamiento del papel de la familia y la rehabilitación de los niños económicamente activos. Acaba de concluirse un acuerdo entre el Gobierno y la Unión Europea para eliminar el trabajo infantil. Por último, el Gobierno ha tomado muy en serio las críticas sobre los comités de vigilancia de distrito establecidos en el marco de la Ley de 1996 para la abolición del trabajo en condiciones de servidumbre que debían encargarse de aplicar efectivamente la ley. Se han adoptado medidas para paliar los problemas planteados por la sociedad civil.

41. El Grupo de Trabajo, tras la información sobre esta misma cuestión recibida en el período de sesiones anterior, ha recibido información relativa al sistema kamaiya que sigue existiendo en Nepal (véase E/CN.4/Sub.2/1999/17, párr. 67). Pese a la abolición de la esclavitud desde hace 74 años y del Código Nacional de 1974 que penaliza la servidumbre laboral, y aunque los distintos instrumentos de derechos humanos pertinentes en la materia hayan sido ratificados por Nepal, la servidumbre sigue practicándose en el país. Se informa de que un estudio gubernamental ha puesto de manifiesto que más de 46.000 personas están en situación de servidumbre bajo el régimen agrícola kamaiya. Pese a la penalización de esta práctica, ningún empleador ha sido objeto de demandas hasta el día de hoy. No obstante, el orador señala a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que un grupo de 19 trabajadores en situación de servidumbre laboral ha presentado demandas contra sus empleadores. Esta acción excepcional y sin precedentes podría abrir una brecha en el sistema y favorecer la lucha contra la servidumbre. Frente a la inacción del Gobierno, se ha apelado al Grupo de Trabajo para que invite al Gobierno

de Nepal a responder a la demanda de los 19 demandantes, de conformidad con la legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

42. El Grupo de Trabajo ha tenido conocimiento de información actualizada sobre el trabajo forzoso en el Brasil. Tras la información comunicada al Grupo en sus períodos de sesiones anteriores, en 1998 el Gobierno había aprobado la Ley N° 9777 destinada a modificar las disposiciones del Código Penal que refuerzan las penas en que incurrir los que participan en la utilización del trabajo forzoso o lo utilizan. Parece que esta nueva ley que se aprobó hace más de 18 meses no se ha aplicado de forma efectiva y eficaz. En efecto, el grupo especial de inspección móvil que tiene como función, especialmente, garantizar la correcta aplicación de esta ley organizando redadas para liberar a trabajadores, no ha podido lograr el enjuiciamiento de las personas implicadas en la utilización del trabajo forzoso. Este hecho es tanto más enojoso cuanto que si no se garantiza la protección de los trabajadores, éstos son presa fácil de amenazas y otras formas de intimidación por parte de empleadores poderosos. Por consiguiente, los trabajadores se niegan a presentar demandas. Además, y pese a la liberación por el grupo especial de inspección móvil de más de 639 trabajadores en 1999 (es decir cinco veces más que en 1998) sólo dos personas han sido encarceladas por violar la Ley N° 9777. A este respecto se ha invitado al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para que se aplique la ley efectivamente.

43. Pese a las numerosas intervenciones que han demostrado que la persistencia de la servidumbre laboral en algunos países se derivaba de la supervivencia de sistemas tradicionales como el sistema feudal, algunos participantes insistieron en subrayar que el fenómeno del trabajo en condiciones de servidumbre es más complejo y no se limita a regiones o países en los que se mantenían estos sistemas. De hecho, el trabajo en condiciones de servidumbre afecta en la actualidad muy a menudo a los trabajadores migrantes y se ha comprobado su existencia en algunos países como el Reino Unido y los Estados Unidos de América. Esto ha sido posible porque los países que tienen un fuerte índice de inmigración han planteado como postulado erróneo que el trabajo en condiciones de servidumbre era una práctica geográficamente limitada a determinados países y sistemas y que, por consiguiente, no era necesario adoptar leyes que prohibieran esta práctica en su país. Sin embargo, el trabajo en condiciones de servidumbre parece ser ante todo una cuestión de relación de fuerza y de poder.

44. En el marco de la discusión general sobre la cuestión del trabajo en condiciones de servidumbre y de la servidumbre por deudas, algunas organizaciones no gubernamentales han presentado una serie de recomendaciones concretas, que suelen basarse en experiencias positivas llevadas a la práctica de forma aislada y esporádica. Más allá de las actuaciones para luchar contra la pobreza o el analfabetismo, se pueden aplicar medidas más concretas y específicas. En el curso del debate se llegó a la conclusión de que uno de los primeros pasos en la lucha contra la servidumbre laboral era la movilización y la organización de las víctimas de la servidumbre. Esta movilización no puede hacerse sin una educación de base y una toma de conciencia, por consiguiente, resulta evidente que una educación general y específica en materia de derechos humanos, así como la sensibilización de la opinión pública han de ser los ejes de toda medida que se adopte. La aplicación de las leyes que prohíben, penalizan y liberan a los trabajadores en situación de servidumbre carecerá de eficacia mientras no se procese y condene a los que utilizan el trabajo en condiciones de servidumbre. Otro elemento primordial consiste en ofrecer otras opciones económicas a los trabajadores liberados para que no se vean obligados a contraer nuevos préstamos y a volver a caer en la servidumbre. Además, los programas de

rehabilitación aplicados con éxito son los que dan a los trabajadores el control de los recursos que explotan, bien sea por medio de los microcréditos o la distribución por el Estado de los recursos. En el plano internacional, se ha señalado a la atención del Grupo de Trabajo un programa de acción contra el trabajo infantil preparado en 1992 por la OIT y el Centro para los Derechos Humanos como resultado de un seminario sobre este mismo tema que se celebró en Islamabad (Pakistán) y que describe las distintas actividades que se han de poner en práctica en el plano nacional e internacional. Convendría que la OIT y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos hicieran una evaluación de las recomendaciones de este seminario. Además, en algunos casos, se ha mencionado en varias ocasiones la necesidad de reforzar el sistema judicial.

45. La mayoría de los participantes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, coincidieron en que la deuda externa de los países en los que subsisten las prácticas análogas a la esclavitud tiene una influencia negativa.

46. Tras los debates sobre la servidumbre por deudas y el trabajo en condiciones de servidumbre, los miembros del Grupo de Trabajo insistieron en celebrar la firme voluntad de la comunidad no gubernamental y de la sociedad civil de los distintos países. Esta voluntad se ha reflejado en sus declaraciones ante el Grupo de Trabajo. Asimismo, han celebrado la buena voluntad y la cooperación de los distintos representantes gubernamentales, cuya participación en los trabajos del Grupo ha permitido enriquecer los debates. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales han insistido en recordar que participan en los trabajos del Grupo en un espíritu de cooperación y de diálogo y no de enfrentamiento.

47. En el curso de los debates relativos a la cuestión de la servidumbre por deudas, el Sr. Goonesekere observó que las víctimas de estas prácticas provenían de las capas más vulnerables de la sociedad. La Sra. Motoc subrayó la autenticidad de todos los testimonios presentados al Grupo de Trabajo: en las declaraciones se pide al Grupo de Trabajo que mantenga una actitud vigilante frente a las nuevas formas de la esclavitud. La oradora consideró que había llegado el momento de examinar la aplicación de las distintas recomendaciones hechas en estos últimos años por el Grupo de Trabajo.

III. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

A. Situación de las convenciones

48. En relación con el examen del tema 4 a) de su programa, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí dos informes sobre la situación de las convenciones relativas a la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/2000/3). Como cada año desde 1991, el Grupo de Trabajo tuvo igualmente a su disposición la lista de los países que habían ratificado las convenciones.

49. El Grupo de Trabajo siempre ha manifestado su preocupación ante el escaso aumento del número de Estados que han ratificado la Convención de 1949. No obstante, a causa de un cierto cansancio, no ha invitado a determinados Estados que aún no han ratificado la Convención a

reunirse con los miembros del Grupo de Trabajo para un intercambio oficioso de opiniones, como lo hacía desde su 19º período de sesiones.

B. Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción

50. Algunos participantes expresaron su inquietud por las reservas formuladas a la Convención de 1949, sobre todo en vista de que dicho instrumento era objeto de interpretaciones diversas. Asimismo, un participante recordó que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no había ratificado la Convención, y mencionó las razones de ello.

51. Un participante señaló al Grupo de Trabajo el aumento del número de prostitutas extranjeras, especialmente de los países de Europa del Este, en el Reino Unido. Consideró que este aumento era el resultado de que este país no hubiera ratificado la Convención de 1949. En ese sentido, comunicó al Grupo de Trabajo sus más recientes iniciativas ante las autoridades de su país a fin de alentar la ratificación de la Convención, aunque fuera con una reserva, en la medida en que la posibilidad de formular reservas podía facilitar, incluso alentar, una ratificación.

52. A este respecto, el representante del Reino Unido ha declarado que las razones de la no ratificación por su país de la Convención de 1949 permanecen invariables. En efecto, recordó que una ratificación corre el riesgo de penalizar más actos de los que penaliza la ley británica. No obstante, garantizó que su Gobierno lucha firmemente contra la trata de personas y que en la actualidad se debate una modificación de la ley nacional en la materia. Además, el Gobierno británico financia un programa que lleva a cabo la Organización Internacional para las Migraciones para luchar contra el tráfico de personas en la región de los Balcanes, así como un proyecto de la OIT contra la trata en la zona del Asia sudoriental.

53. Algunos participantes mencionaron la posibilidad de formular reservas secundarias que no fueran contrarias a los objetivos de la Convención y que pudieran alentar la ratificación. Otros consideraron que las reservas debilitaban la aplicación de los instrumentos internacionales y que los Estados que las habían formulado debían retirarlas. A este respecto, el representante de Egipto recordó que la posibilidad de formular reservas era un principio importante del derecho internacional que permitía la ratificación de instrumentos internacionales por un número máximo de países. En aras del realismo, consideró que la comunidad internacional debía estudiar la revisión de determinadas reservas en lugar de su eliminación lisa y llana. Señaló asimismo a la atención de los participantes el estudio sobre la cuestión de las reservas que ha de preparar la Sra. Hampson, miembro de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

54. El Sr. Alfonso Martínez mencionó las disposiciones de la Convención de Viena de 1969 que establece y define el principio de las reservas. La Convención permite que los Estados retiren sus reservas en cualquier momento. Además, en lo que respecta al debate respecto a alentar a los Estados a hacer declaraciones en lugar de reservas, subrayó que si la intención de la declaración era modificar el contenido de una disposición de un instrumento jurídico, se trataba automáticamente de una reserva, fuese cual fuese su denominación.

55. Un participante señaló la importancia de la aplicación de los distintos programas de acción adoptados por la Comisión por iniciativa del Grupo de Trabajo, en particular el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El participante recordó que en el año 2002 se conmemorará la aprobación de este Programa de Acción y que convendría aprovechar este elemento realizando un estudio de la aplicación del Programa. La posibilidad de examinar la aplicación del Programa de Acción podría ser el tema prioritario del Grupo de Trabajo para el año 2002.

IV. EXAMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ÁMBITO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD Y MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR Y ERRADICAR TODAS LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD, CON INCLUSIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA DEUDA INTERNACIONAL COMO FACTORES DE FOMENTO DE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

56. El fenómeno de la corrupción parece estar convirtiéndose en un elemento inevitable de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud. Al efectuar su análisis el Grupo de Trabajo consideró que era importante ocuparse de la función que cumplía la corrupción, analizarla, condenarla y encontrarle soluciones.

57. Muchos oradores mencionaron la cuestión de la pobreza como elemento que favorecía la perpetuación de la esclavitud. Al respecto se debatió de manera bastante exhaustiva el problema de la deuda externa, al que tienen que hacer frente muchos países. El Banco Mundial y el FMI han clasificado a más de 41 países en la categoría de los países más endeudados. Se suele invitar a esos países en dificultades a proponer su propia estrategia para reducir la pobreza. Algunos oradores recomendaron que se aliviara la deuda de los países y que se alentara a los países endeudados a invertir el dinero del reembolso en proyectos sociales de lucha contra la pobreza, rehabilitación de los antiguos esclavos y asistencia a determinadas capas sociales. No puede considerarse que ese estímulo sea una condicionalidad financiera, sino que permitiría una mayor transparencia en los gastos de ciertos países.

58. Al respecto, el Sr. Goonesekere propuso que se eximiera a los países endeudados del pago de su deuda, con la condición de que en el ámbito nacional los países que experimentan el fenómeno de la servidumbre por deudas hagan cancelar las deudas de los trabajadores sometidos a servidumbre para permitir su liberación.

59. Asimismo, el Sr. Alfonso Martínez, siguiendo el ejemplo de la Presidenta del Grupo de Trabajo, felicitó a los participantes que habían tomado la iniciativa y respondido a la preocupación del Grupo de Trabajo estudiando los efectos de la deuda externa y de la pobreza sobre la esclavitud. Al igual que otras personas, está convencido de que la pobreza es la causa principal y profunda de las distintas prácticas examinadas por el Grupo de Trabajo. Dijo que América Latina es la región del mundo en que los desequilibrios y las desigualdades sociales son más importantes. Según él, mientras no se reduzca la pobreza, el fenómeno de la esclavitud seguirá desarrollándose. Recordó asimismo que la deuda externa de ciertos países era absolutamente "impagable". Al respecto expresó su inquietud por la posibilidad de que el pago de la deuda hiciera perder cada vez más soberanía a los países.

60. El Sr. Weissbrodt recordó que, si bien la pobreza era un elemento importante que favorecía la esclavitud, no se debía excluir el examen de otra causa importante de la esclavitud, a saber, la discriminación, ya fuese racial, étnica, social, sexual o religiosa.

61. La Presidenta consideró que sería interesante realizar un estudio detenido de los efectos del deterioro de la situación económica mundial en el desarrollo de la esclavitud.

62. El representante de Egipto expresó su satisfacción por que se haya establecido una relación entre la pobreza colectiva y la pobreza individual, y que se haya examinado su influencia en la persistencia de la esclavitud. Para él las violaciones de los derechos humanos solían estar motivadas por el lucro. Mencionó la posibilidad de organizar un seminario sobre pobreza extrema y derechos humanos antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Además, en el marco de la organización de la Conferencia Mundial contra el Racismo, consideró que el Grupo de Trabajo debía participar en sus trabajos preparatorios y aportar contribuciones.

63. El Grupo de Trabajo recibió información sobre determinadas prácticas esclavistas existentes en el Níger. El Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud había financiado la participación de la representante de una organización que actuaba en el Níger y de una joven que había sido víctima de la esclavitud. A pesar de lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución, que prohíbe la esclavitud, y de la ratificación por el Níger de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño, las prácticas esclavistas persistían y afectaban principalmente a las mujeres y los niños, y sobre todo a las pequeñas.

64. Según la oradora, en el Níger se practica la esclavitud cualesquiera sean las comunidades étnicas, pero las formas varían de una comunidad a otra. En algunas, en particular las comunidades de tradición nómada y pastoril, se considera que el esclavo es propiedad del amo, haya sido comprado, ofrecido, adquirido por la fuerza (rapto, robo) o heredado. La forma más frecuente de esa esclavitud es el ofrecimiento de una joven como regalo de matrimonio. Esas prácticas están tan arraigadas en la práctica cultural que las propias víctimas se someten a ellas sin rebelarse. Las mujeres y las niñas esclavas se ocupan de todos los quehaceres domésticos y a veces incluso de cuidar el ganado o de diversas tareas agrícolas. Al ser utilizadas como objeto sexual, las niñas experimentan graves atrasos en su pubertad y suelen no mostrar signos de pubertad hasta los 18 ó 20 años, a diferencia de las niñas libres. También se dijo que algunos esclavistas sostenían que la violación de muchachas jóvenes era un remedio eficaz contra el reumatismo. Las esclavas no tienen derecho a vestirse, peinarse o practicar su religión (el islam), su matrimonio con otro hombre se contrae y anula según la voluntad del amo y sus hijos son de propiedad del amo. Los hijos de madre esclava también son esclavos, aunque sean hijos del amo. Esas prácticas seguían existiendo debido al oscurantismo en que vivían algunas comunidades y de la falta de un arsenal jurídico represivo adecuado. Por tal razón se recomendó que se elaboraran y aplicaran rigurosamente leyes para combatir la esclavitud, que se implantara la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, que la sociedad civil se movilizara y que se rehabilitara a los ex esclavos. Además, debería prestarse asistencia financiera internacional al Níger.

65. En el mismo contexto el Grupo de Trabajo escuchó el testimonio de una joven, Zeinabou Ghalass, que había sido entregada como regalo de matrimonio a una familia a la edad de 4 años. Zeinabou relató al Grupo de Trabajo sus sufrimientos como esclava y formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que se pusiera fin a la esclavitud.
66. El representante de Egipto señaló que los testimonios precedentes demostraban de alguna manera que, además de la pobreza, las costumbres y las prácticas culturales también favorecían la perpetuación de la esclavitud y que se debía tratar de lograr que evolucionara la mentalidad de la población.
67. Se señaló a la atención del Grupo de Trabajo la publicación del cuarto informe anual de la organización (prohibida) SOS Esclavos, que actuaba en Mauritania. En el informe se proporcionaba una lista de los casos más recientes de tentativas de liberación de esclavos por la organización. Aunque históricamente el Gobierno de Mauritania no fuera responsable de la esclavitud, SOS Esclavos lamentaba que siguiera tolerando las actitudes esclavistas y desalentara con demasiada frecuencia las iniciativas que tendían a erradicarlas. Esa posición se explicaba por el hecho de que el grupo que detentaba el poder político, económico y social no deseaba compartir su posición privilegiada con los harratines, que constituían la mayoría de la población, y de los que salían los esclavos. De hecho, la cuestión de los harratines se ha convertido en un problema político.
68. Respondiendo a esa organización no gubernamental, el representante de Mauritania recordó que, aunque la esclavitud hubiera existido en Mauritania, nunca había incluido un elemento racial ni se había practicado con carácter de trata de negros. Prueba de ello era que ahora muchos dignatarios y ministros eran originarios de familias de ex esclavos. Ya en 1981 Mauritania había autorizado a una comisión independiente de las Naciones Unidas a visitar el país para examinar la cuestión. La comisión había concluido que las únicas secuelas que subsistían de la esclavitud eran económicas, sociales y culturales. Por consiguiente, Mauritania había empezado a tratar de erradicarlas. El punto culminante de esa voluntad política fue la creación, en 1998, de la Comisaría de Derechos Humanos, Lucha contra la Pobreza e Inserción, encargada de promover los derechos humanos y luchar contra la pobreza. Mauritania era uno de los raros países que había instituido una política consistente en afectar a gastos sociales y a la reducción de la pobreza recursos provenientes del alivio de la deuda, y la política de alfabetización por conducto de la enseñanza primaria obligatoria empezaba a dar frutos. Además, la reforma inmobiliaria iniciada en 1983 se intensificó con éxito. El representante de Mauritania subrayó que el país, al igual que muchos otros países, experimentaba profundas mutaciones sociales, económicas y políticas. En efecto, Mauritania había empezado a transitar la vía del pluralismo democrático que permitía que los que denunciaban la esclavitud pudieran hacerlo libremente. El representante de Mauritania lamentó el sensacionalismo de los medios de información que utilizaban y desviaban cuestiones de orden privado para convertirlas en cuestiones de lucha contra la esclavitud cuando los casos implicaban a ex esclavos.
69. El Grupo de Trabajo recibió información sobre la situación de la esclavitud en el Sudán. Uno de los participantes, originario del Sudán meridional, transmitió al Grupo de Trabajo los testimonios que había recogido sobre casos de secuestro de mujeres y niños del sur, que es cristiano, para trasladarlos al norte, que es musulmán. Según esa información, desde 1980 centenares de miles de mujeres y niños, originarios del Sudán meridional, han sido reducidos a la esclavitud, obligados a convertirse al islam y arabizados por la fuerza.

70. Otros participantes recordaron que en 1999 el Gobierno del Sudán había creado el Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños (CEAWC). Aunque el Gobierno hubiera reconocido la existencia de casos de secuestro y trabajo forzoso, lamentaron que siguiera negando la práctica de la esclavitud que implicaban esos secuestros. Reconocieron asimismo que era muy difícil obtener cifras fiables sobre el número de personas secuestradas o de las repatriadas a su región de origen gracias a la asistencia del Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños. Al respecto se alentó al Sudán a determinar el número de personas secuestradas y se lo invitó a adoptar las medidas necesarias para que las personas involucradas en los secuestros fueran enjuiciadas y castigadas.

A. La explotación económica

1. Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes

71. Un participante recordó al Grupo de Trabajo las actividades de la organización Kalayaan, que actuaba en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y había participado en los anteriores períodos de sesiones del Grupo y transmitido información sobre la condición de los trabajadores migrantes, sobre todo los trabajadores domésticos, en Europa occidental y especialmente en el Reino Unido. Se volvió a mencionar el caso de los trabajadores domésticos al servicio de diplomáticos. En efecto, en el Reino Unido esos trabajadores están estrechamente vinculados a su empleador y no tienen posibilidad alguna de abandonarlo, ya que su documento de residencia está asociado a su empleador. Sin embargo, se registraron muchos casos de trabajadores domésticos que habrían escapado de la casa de su empleador y se encontrarían en situación irregular en el Reino Unido. Al respecto parecería que el Gobierno británico está considerando la posibilidad de regularizar la situación de algunos de ellos.

72. Se mencionó la feminización de las migraciones internacionales, ya que cada vez más mujeres emigraban en busca de empleo.

73. Se comunicaron al Grupo de Trabajo las conclusiones de tres estudios sobre el trabajo doméstico de los niños en Benin, Costa Rica y la India. En esos tres países un gran número de niños comienzan su vida profesional como trabajadores domésticos antes de los 12 años. Los tres estudios demostraron que el 80% de los trabajadores domésticos eran niñas. Esto ocurría porque los padres consideraban que el trabajo doméstico era una actividad segura que no ponía en peligro a las hijas. En los tres casos los salarios cobrados por los empleados domésticos eran inferiores al salario mínimo. Además, todos los niños tenían problemas de salud causados por la malnutrición y el exceso de trabajo. Otro elemento común a los tres estudios tenía que ver con los abusos verbales, físicos y sexuales a que eran sometidos los niños. Cabe señalar que la explotación de los niños como trabajadores domésticos se considera como un problema marginal debido a la falta de protección jurídica y a que el problema es de carácter privado. Se alentó a los países a que ratificaran los instrumentos internacionales en la materia (Convenio N° 182 de la OIT, relativo a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes). Se alentó al Grupo de Trabajo a que, en su 27° período de sesiones, en 2002, estudiara con carácter prioritario la cuestión de los niños que trabajan como empleados domésticos.

2. El trabajo infantil

74. Se recibió información de una organización financiada por el Fondo de contribuciones voluntarias sobre la situación del trabajo infantil en la región de Dargah (India). La pobreza ha obligado a los padres a hacer trabajar a sus hijos, en general en la mendicidad. Los niños se ven expuestos a la violencia, la droga y la prostitución. Las niñas, que suelen ser utilizadas como domésticas, son sometidas a toda suerte de abusos, en particular sexuales. Sus padres, pobres y analfabetos, son presas fáciles de todas las formas de explotación y abuso. En el marco de un programa del UNICEF, ejecutado conjuntamente con el Gobierno de Rajastán, se trata de combatir el fenómeno del trabajo infantil centrandose sus actividades en torno a la educación y el acceso a los servicios de salud. La información y la concienciación de los padres sobre los peligros que corren sus hijos, así como la oferta de alternativas económicas a corto y mediano plazo, son fundamentales.

75. Se mencionó el caso de los niños utilizados en las plataformas de pesca indonesias, en la costa nororiental de Sumatra. Esas plataformas, conocidas comúnmente como "jermals" sólo están en contacto con las costas cada dos semanas. Los niños que trabajan en ellas son contratados por un mínimo de tres meses, permanecen lejos de su familia, no pueden ir a la escuela y, sobre todo, no tienen posibilidad alguna de salir de la plataforma. Se ocupan de las redes y limpian, secan y procesan el pescado. En un estudio realizado por una organización no gubernamental indonesia se reveló el peligro de esas actividades, que habrán costado la vida a algunos niños. Se alentó al Gobierno indonesio a que realizara visitas por sorpresa a las "jermals" para poner término a la utilización de niños.

76. Al respecto, la representante de Indonesia expresó la determinación de su país a luchar contra esa explotación de los niños. Además de los instrumentos internacionales ratificados por Indonesia, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 182 de la OIT, Indonesia ha emprendido actividades de cooperación con el Programa para la Abolición del Trabajo Infantil de la OIT. Recordó que el Gobierno efectuaba visitas por sorpresa a las plataformas para asegurarse de que no hubiera niños a bordo. Se creó un comité de alto nivel bajo el patrocinio del programa de la OIT para combatir la utilización de niños en esa industria. También se puso en marcha un proyecto que tiene por objetivo rehabilitar a más de 2.000 niños que trabajan en las plataformas. En el marco de ese proyecto se trata de ofrecer alternativas viables a esos niños y se impone la enseñanza obligatoria durante nueve años.

77. El Grupo de Trabajo recibió información sobre la utilización de niños en las carreras de camellos en los Emiratos Árabes Unidos. Al parecer, se utiliza como jinetes a algunos niños que a veces no tienen más que 5 ó 6 años. Según la información proporcionada, esos niños son secuestrados, comprados o arrebatados con falsos pretextos. Se trata exclusivamente de varones que deben entrenarse y concursar en condiciones extremadamente difíciles. Por ejemplo, se los priva de alimento antes de las carreras para que estén lo más livianos posible. Sin embargo, se informó de que en los Emiratos Árabes Unidos estaba prohibido utilizar a niños de menos de 14 años o de menos de 45 kilos. Ya en 1998 los Emiratos habían informado al Grupo de Trabajo de que el Gobierno estaba haciendo todo lo posible para poner fin a esa práctica. Al respecto, el Grupo de Trabajo recibió la respuesta que la Embajada de los Emiratos Árabes Unidos en Londres había comunicado a la organización que examina esa cuestión y en la que se recordaban las medidas adoptadas por el Gobierno para impedir que se utilizara a niños pequeños en esas carreras.

B. La explotación sexual

1. La trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

78. En la 25ª sesión los participantes en el Grupo de Trabajo se enteraron de que 58 asiáticos habían muerto asfixiados en un camión en el puerto de Dover. Víctimas de la trata de personas, intentaban escapar de la pobreza y el desempleo en su país. Esas víctimas son una prueba evidente de que la trata y sus efectos nefastos son una realidad que afecta a todas las regiones del mundo.

79. Varios participantes volvieron a señalar a la atención del Grupo de Trabajo la cuestión de la trata de niños en el África occidental. Uno de los participantes, financiado por el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, centró su testimonio en el caso de la trata de niños de Benin al Gabón. Entre las causas de esa trata se puede mencionar el recurso abusivo a una mano de obra doméstica barata, la multiplicidad de los intermediarios atraídos por un lucro fácil, la pauperización y el desempleo endémico. En su mayoría las víctimas de esa trata son niñas que suelen tener menos de 10 años y cuyo destino es trabajar como domésticas. Los intermediarios se encargan de encontrar niños y regularizar sus documentos de identidad que, según el orador, suelen ser falsos, lo que demuestra la connivencia de las autoridades administrativas. Los niños son colocados en hogares como domésticos y se los desconecta totalmente de su familia y su país. En los casos en que se les paga, reciben una remuneración inferior al salario mínimo; se los insulta y maltrata y están totalmente a merced de su empleador. En otros casos los niños, y especialmente los varones, son revendidos a agricultores o comerciantes por un salario miserable y trabajan en condiciones extremadamente difíciles. Los distintos testimonios revelaron cierta inquietud ante la amplitud y el aumento de esa trata. La información a la población, la educación obligatoria de los niños y unas campañas de información destinadas a valorizar a las niñas, a las que se suele considerar como "un negocio no productivo", forman parte de las medidas que deben adoptarse urgentemente para poner término a esa trata. Además, las organizaciones no gubernamentales que actúan en la región piden que se establezcan comités de lucha contra la trata. Se ha alentado a los países afectados por esa trata a que ratifiquen el Convenio N° 182 de la OIT. Asimismo, deberían enmendarse las leyes nacionales para penalizar la trata.

80. La Presidenta del Grupo de Trabajo recordó la importancia de la enseñanza primaria obligatoria, en particular para las niñas. Debería alentarse a los padres a que enviaran a sus hijas a la escuela y se debería prever incluso la adopción de medidas represivas si los padres no cumplieran esa obligación.

81. Una participante recordó las consultas celebradas y la sesión especial sobre la trata de personas y la industria del sexo que se habían organizado durante el anterior período de sesiones del Grupo de Trabajo. A raíz de esa iniciativa se organizaron seminarios sobre el tema. En el marco del examen de la aplicación de la Plataforma de Pekín, adoptada hace cinco años, el 6 de junio de 2000 unas organizaciones no gubernamentales organizaron en Nueva York una reunión de trabajo sobre la eliminación de la trata de personas y la protección de los derechos de las mujeres migrantes. Además, las organizaciones no gubernamentales particularmente preocupadas por la cuestión de la trata de personas se constituyeron en "grupo contra la trata de personas" y cooperan estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la ejecución del proyecto de lucha contra la trata de mujeres y niñas. Algunos

participantes propusieron que se adopte un día o incluso un decenio de las Naciones Unidas contra la trata de personas. Además se informó al Grupo de Trabajo de que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estaba estudiando la posibilidad de convertir a la trata de personas en uno de los temas de la Conferencia Mundial contra el Racismo. También se informó al Grupo de que en septiembre de 2000 se celebraría un seminario regional en Bangkok sobre el tema de los trabajadores migrantes y la trata de personas, en particular de mujeres y niños, propuesto por la Oficina del Alto Comisionado, en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo. Se invitó al Grupo de Trabajo a que prestara especial atención a esas reuniones.

82. Algunos participantes expresaron su gran preocupación por las tendencias que parecían desprenderse del debate celebrado en el marco de la redacción del proyecto de protocolo de la Convención contra la delincuencia organizada transnacional relativo a la trata de personas, en particular las mujeres y los niños. En efecto, la definición de la trata de personas constituye la parte más delicada del proyecto de protocolo. Algunos participantes expresaron su preocupación por el hecho de que las definiciones que se estaban debatiendo sólo previeran la trata a través de las nociones de coacción, fuerza, apremio, engaño, fraude u otras condiciones similares. Además, se hace hincapié en la trata con fines de trabajo forzado y servidumbre y se excluye toda referencia a la explotación de la prostitución, que de hecho representa la mayoría de los casos de trata. Igualmente inquietante es el hecho de que el consentimiento parece ser central en la definición y que la noción de víctima desaparece en beneficio de la de "persona objeto de trata", lo que en el ámbito del derecho, y en particular de los derechos humanos, tiende a reducir la protección que debe proporcionarse a estas personas.

83. Los oradores estimaron que esas realidades, consideradas negativas, así como lo que no se dijo durante las negociaciones, habían demostrado que la cuestión de la trata con fines de prostitución era central en los debates, lo que planteaba graves dificultades a los países que habían reglamentado o legalizado el "trabajo del sexo" e incluso el proxenetismo. En consecuencia, señalaron que era indispensable incluir en la definición la noción de incitación, la referencia a la prostitución o a la explotación sexual, así como el recordatorio de la trata cometida, con o sin el consentimiento de la víctima. El nuevo instrumento que se estaba redactando en Viena no debía menoscabar las disposiciones internacionales vigentes.

84. Los partidarios de la no legalización de la prostitución recordaron que la industria del sexo es tanto más difícil de combatir cuanto que reporta 52.000 millones de dólares. Además, manifestaron su inquietud ante el contenido del informe presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones. En el informe sólo se mencionaban las modalidades de la trata que se basaban únicamente en la coacción, se criticaba el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, y se asimilaba la prostitución a un trabajo. En particular, se señaló a la atención del Grupo de Trabajo que en el informe el consentimiento se consideraba un aspecto central de la definición de trata. Así pues, una mujer que hubiera consentido a ser explotada no sería ya víctima de la trata, sino una "profesional del sexo migrante ilegal". Según los oradores, la Relatora Especial parecía estar a favor de los partidarios de la legalización de la prostitución.

85. Los partidarios de la no legalización de la prostitución opinaron asimismo que una definición de la trata asociada a la demostración de una coacción obligaría a las víctimas de la

trata a presentar pruebas de tal coacción, so pena de no ser consideradas víctimas. La comunidad internacional se encontraría, por consiguiente, ante una derrota de los derechos humanos en lo que respecta al problema de la trata de personas.

86. A las preocupaciones expresadas por los oradores sobre la cuestión de la trata se sumaron también otros participantes en el Grupo de Trabajo, en particular la representante de Bangladesh.

87. El Grupo de Trabajo se manifestó complacido por la excelente calidad de los testimonios aportados sobre esta cuestión. La Presidenta consideró que los redactores de los diferentes textos sobre la delincuencia transnacional y la trata de personas debían tener en cuenta el aspecto de los derechos humanos en sus actividades. Asimismo, recordó que el Grupo de Trabajo no podía pronunciarse sobre las actividades de otro mecanismo de derechos humanos, como las de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. El Sr. Weissbrodt respaldó esta posición. No obstante, el Sr. Alfonso Martínez propuso que se invitara a la Relatora Especial a tener en cuenta los efectos negativos de una definición estrecha de la trata.

88. El representante de Egipto se congratuló también de la calidad de los testimonios y señaló que existen tres enfoques de la cuestión de la trata con fines de prostitución. El enfoque de los derechos humanos, que consiste en considerar la prostitución como una violación de los derechos humanos porque representa la explotación desvergonzada del cuerpo de un ser humano; el enfoque criminal, que consiste en penalizar la trata a nivel internacional, y en este contexto numerosos Estados son favorables a la definición más estrecha; y por último, el enfoque comercial, que supone no olvidar las sumas astronómicas que reporta la trata. El orador opinó que la recrudescencia de la trata y de la prostitución es señal de cierta regresión en las ideas sobre los derechos humanos.

89. Siempre a propósito de la trata de personas, los miembros del Grupo de Trabajo intercambiaron opiniones sobre el recrudecimiento de la trata de mujeres de países de Europa oriental hacia países de Europa occidental. Se debatieron cuestiones relativas al vocabulario internacional para la denominación de los países del mundo según categorías preestablecidas, así como la diversidad cultural en el contexto de la mundialización.

90. Un participante señaló a la atención del Grupo de Trabajo las conclusiones de un estudio reciente destinado a evaluar el alcance de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Reino Unido. El informe dejaba en claro la extrema dificultad de obtener información sobre el número de mujeres víctimas de la trata, debido a que ésta se realizaba por medio de redes secretas y sumamente bien organizadas. Asimismo, parecía ir en aumento el número de mujeres procedentes del antiguo "bloque del Este", que resultaban más baratas y fáciles de controlar. Se formularon una serie de recomendaciones al Gobierno británico para combatir este fenómeno en expansión.

91. Una organización financiada por el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, que trabaja en una región industrial de Rusia, informó al Grupo de Trabajo sobre la cuestión del tráfico de mujeres desde la Federación de Rusia hacia otros países. La oradora declaró que un número creciente de mujeres jóvenes reciben ofertas de empleo como niñeras, bailarinas o empleadas domésticas, y terminan invariablemente en burdeles de Chipre, Grecia, Siria, Turquía, Israel, Italia, el Japón, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, trabajando en condiciones horribles. Estas

jóvenes, que a veces no han cumplido los 18 años, viajan como turistas y caen en las redes de los traficantes. Como un estudio ha revelado que el 97% de las jóvenes interrogadas desea partir al extranjero para encontrar empleo, la organización recientemente creada procura informar a las jóvenes de los peligros a los que se exponen y alienta a los medios de comunicación a hacer otro tanto. Se ha invitado al Gobierno de Rusia a que revise su legislación con el fin de castigar a quienes se dedican a ese tipo de trata. Además, la organización ha comenzado a ejecutar un programa de rehabilitación para las víctimas de la trata que regresan al país.

92. Otra organización financiada por el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias informó al Grupo de Trabajo sobre la prostitución y la trata de mujeres jóvenes con fines de explotación sexual en la India. Estas actividades tienen por causa, entre otras cosas, la pobreza, el analfabetismo, el desempleo, los malos tratos infligidos por los padres, la viudez, el abandono por el marido, el rapto y la falta de información. Según las estadísticas, hay en la India 24 millones de prostitutas y 52 millones de hijos de prostitutas. Al parecer, en algunas aldeas fronterizas la comunidad entera participa en la trata de muchachas. Las jóvenes indias son víctimas de la trata hacia los países vecinos, a la vez que se trae a la India a muchachas de Nepal, Bangladesh, el Pakistán, Bhután y Sri Lanka. Una de las principales consecuencias de esa trata y de la prostitución es el aumento sin precedentes de la infección por el VIH: se dice que en la India hay entre 3 y 5 millones de personas afectadas por el virus, si bien el número exacto de personas infectadas es más difícil de determinar. Con vistas a una mejor protección de las prostitutas, la oradora se declaró partidaria de que se legalizara la prostitución e hizo un llamamiento al Gobierno de la India para que procediera rápidamente a la legalización.

93. Otros participantes reiteraron una vez más su oposición a la legalización de la prostitución.

94. Algunos participantes denunciaron la violencia sistemática de que son objeto las mujeres y las niñas, a menudo al amparo de las tradiciones y, con frecuencia aún mayor, con la convicción de que la mujer es insignificante en la sociedad y en la familia. La explotación sexual de mujeres y niñas parece ir en aumento constante. La Presidenta, por su parte, recordó que en todo el mundo las mujeres son víctimas de prácticas discriminatorias.

95. La Sra. Motoc recordó que la pobreza sigue siendo una de las causas principales de la esclavitud, y que la corrupción la favorece. En el marco de la esclavitud llamada tradicional, sería importante que el Grupo de Trabajo estudiara las consecuencias de la evolución de las sociedades tradicionales hacia una modernidad política, es decir, el paso de la comunidad al individuo. En su opinión, una de las primeras ilustraciones de ese paso es la explosión de las corrientes migratorias, por la que hombres, mujeres e incluso niños no vacilan al emigrar hacia un mundo mejor. El Grupo de Trabajo podría examinar también de qué manera las recomendaciones formuladas en los últimos diez años han influido en los países a nivel nacional e internacional. Además, el Grupo de Trabajo debía contribuir a la labor de preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo.

2. La explotación sexual de los niños y las actividades de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

96. Según un informe sobre la protección de los niños que se prostituyen en el Reino Unido, los niños deben sistemáticamente ser considerados víctimas de la prostitución y del abuso sexual y tratados como tales. Las personas que abusan de los niños, sobre todo de los menores

de 13 años, corren peligro de ser castigados con severas penas que pueden ir hasta la reclusión perpetua.

97. El Grupo de Trabajo examinó la solicitud formulada por un grupo de organizaciones no gubernamentales a favor de una revisión técnica del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Según estas organizaciones, el Protocolo, tal como se había adoptado, no ofrecía una protección adecuada a las víctimas infantiles, por cuanto no estipulaba obligaciones de protección de la víctima, ni mencionaba claramente el derecho a la protección de la identidad del niño o el principio de la no penalización de la víctima infantil, y no recordaba la edad límite de 18 años. Por último, el Protocolo no reiteraba ninguno de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, el interés superior de éste y el principio de la no discriminación.

98. Todos los oradores mencionaron la frustración que sintieron cuando se adoptó el Protocolo, reconociendo que no reforzaba las disposiciones de la Convención y que algunas de sus disposiciones estaban exageradamente subordinadas a las legislaciones nacionales. Sin embargo, recordaron las condiciones en que se negoció ese Protocolo y las dificultades para llegar a una solución de compromiso. Por consiguiente, aun cuando numerosos países no estaban enteramente satisfechos con él, eran conscientes de que se trataba del texto menos imperfecto que una mayoría había podido aceptar. Se expresó el deseo de que, en el marco de la supervisión de la aplicación del Protocolo por el Comité de los Derechos del Niño, este último hiciera una interpretación encaminada a reforzar las disposiciones del Protocolo y a armonizarlas con las obligaciones a tenor de la Convención. A este respecto, algunos oradores mencionaron que el Comité necesitaría asistencia financiera y recursos humanos para asegurar la puesta en práctica de la Convención y de los dos protocolos que acababan de adoptarse, en particular del Protocolo relativo a la venta de niños.

99. Los miembros del Grupo de Trabajo decidieron que el tema prioritario del 27º período de sesiones del Grupo en 2002 fuera la explotación de los niños, en particular en el contexto de la prostitución y del servicio doméstico.

C. Otras formas de explotación

1. Las actividades ilegales de algunas sectas religiosas y de otro tipo

100. Estudiosos que habían realizado investigaciones sobre esta cuestión informaron al Grupo de Trabajo al respecto; en particular, dieron informaciones acerca de la matanza de un millar de miembros de un culto ugandés, "la Iglesia de la Restauración de los Diez Mandamientos". Algunos observadores señalaron que quienes se adhieren a las sectas terminan a veces totalmente sometidas a las personas o las ideas que los dominan; según esos observadores, esta realidad es asimilable a una forma de esclavitud.

101. Algunos participantes recordaron que es difícil trazar la frontera entre los cultos y las sectas, y abogaron por la vigilancia. Sin embargo, estimaron que el Grupo debía seguir estudiando las actividades ilegales de las sectas.

2. El tráfico de órganos y tejidos humanos

102. Se señaló a la atención del Grupo de Trabajo un artículo del Sunday Times, del 28 de mayo de 2000, sobre un posible tráfico de riñones en el que al parecer estaban implicados moldavos y turcos. Según se decía, se incentivaba fuertemente a personas de aldeas remotas de Moldova a vender uno de sus riñones en Estambul por una suma de 3.000 dólares de los EE.UU. Según el artículo, la Interpol había participado en la investigación para identificar y procesar a los intermediarios. El Sr. Goonesekere recordó que la pobreza podía inducir a algunas personas a recurrir a tales prácticas.

103. Aunque algunos participantes, en particular la representante de Bangladesh, expresaron el deseo de que se incluyera una referencia al tráfico de órganos en el proyecto de protocolo que se estaba negociando en Viena, dos participantes se interrogaron sobre la pertinencia de asimilar el tráfico de órganos a la esclavitud. Se recordó que esta cuestión se estaba examinando en el marco del capítulo relativo a las nuevas formas de explotación, y que en ese sentido el tráfico de órganos, con sus posibles efectos a largo plazo, podía asimilarse a la esclavitud.

104. Algunos participantes aprovecharon el debate para mencionar la cuestión de la utilización -o el "alquiler"- del aparato reproductor de la mujer en el caso de las madres vicarias. Se recordó que las consecuencias físicas, fisiológicas y psicológicas son sumamente graves, y que no existe ni reglamentación ni asistencia psicológica en esta esfera.

3. La pedofilia

105. Tras una exposición sobre el tema de la extraterritorialidad, el Sr. Goonesekere lamentó que su país, Sri Lanka, se hubiese convertido en el destino privilegiado de los pedófilos que utilizan a niños de ambos sexos. Los métodos de estos pedófilos son muy sutiles: comienzan integrándose en la familia de los niños que les interesan, llegando incluso a ofrecer asistencia financiera a la familia hasta que ésta termina por sentirse en deuda y le cede uno de sus hijos a cambio. El orador lamentó asimismo que ciertos pedófilos perseguidos en Sri Lanka hubieran logrado escapar a la justicia gracias a una solicitud de extradición de sus países.

106. Un participante mencionó el acuerdo en vigor entre Filipinas y el Reino Unido. El Reino Unido es más bien favorable a que sus ciudadanos, si son procesados, lo sean en el país en que cometieron la infracción; la extraterritorialidad se aplica sólo si logran abandonar el país de la infracción.

107. El gran problema de los países en desarrollo que viven en gran parte del turismo consiste en dar con medidas que cierren las fronteras del país a los pedófilos y a los demás turistas sexuales pero salvaguarden al mismo tiempo el turismo. A este respecto, el Sr. Alfonso Martínez pidió a los países que viven del turismo que ejerzan la máxima vigilancia, sobre todo en la protección que han de ofrecer a los niños. Se mencionó la necesidad de reforzar la cooperación internacional entre los países turísticos y las organizaciones internacionales. La Presidenta del Grupo de Trabajo propuso, en este contexto, que el informe del Grupo de Trabajo se enviara a la Organización Mundial del Turismo para poner en su conocimiento las preocupaciones del Grupo. El Sr. Weissbrodt propuso a este respecto que se invitara a representantes de la OMT a participar en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, cuyo tema principal sería la cuestión de la trata de personas. La invitación debería hacerse

extensiva a los países implicados en la cadena turística, ya fueran países de destino o de procedencia.

108. Se informó al Grupo de Trabajo sobre el enjuiciamiento de un pedófilo que había utilizado la Internet para reunir más de 22.000 fotografías pornográficas con participación de niños de 2 a 13 años de edad. La mala utilización de la Internet representa uno de los temas a los que el Grupo de Trabajo presta una atención particular.

109. La Presidenta señaló que a raíz de los daños causados por el virus informático "I love you", que había afectado a todos los países, expertos informáticos se habían reunido y habían decidido crear una policía informática con el cometido de detectar los virus informáticos, cuya difusión constituye un delito. Podría establecerse un procedimiento de ese tipo para dar con los proveedores y los usuarios de imágenes de pornografía infantil en la Internet.

4. Las prácticas análogas a la esclavitud

110. En el marco del examen de las prácticas análogas a la esclavitud, se señaló a la atención del Grupo de Trabajo el caso de ciertas prácticas tradicionales asimilables a la esclavitud.

111. Se recordó el caso de los delitos de honor, en particular en el Pakistán, en la provincia de Sind. Según la tradición del karokari, los hombres y mujeres sospechosos de mantener una relación ilícita pueden ser ejecutados por los miembros de su familia. Al parecer, el karokari sigue practicándose en un grado bastante considerable, puesto que los habitantes de las zonas rurales se declaran convencidos de que Dios y la religión consideran justo asesinar a las mujeres adúlteras. A ese respecto, la representante del Pakistán precisó que en el Pakistán se castigan todos los delitos, sea cual sea la causa. Señaló que los delitos conocidos como delitos de honor no son, en realidad, más que lo que históricamente se conoce como delitos pasionales. De ninguna manera pueden considerarse justificados, autorizados, explicados o motivados por la religión.

112. La Presidenta recordó que, en su calidad de Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, ha decidido prestar una atención particular a la cuestión de los llamados delitos de honor. Los mecanismos sociales y tradicionales que conducen a esos crímenes deben estudiarse atentamente, y hay que poner fin a esas prácticas cuyas principales víctimas son las mujeres. Asimismo, mencionó que muchos de esos delitos se cometen utilizando el honor como falso pretexto, por razones más materiales, como la herencia.

113. Entre otros casos señalados a la atención del Grupo de Trabajo, se habló de la "quema de la esposa". Según la información presentada, este crimen es bastante corriente en la India y consiste en la inmolación en la hoguera de las recién casadas debido a una dote insuficiente o a cualquier otra razón, como el futuro nacimiento de una hija.

114. También se debatió la cuestión de los matrimonios forzados: se recordó que debía distinguirse entre el matrimonio forzado y el matrimonio convenido por terceros. Este último, que existe en muchas regiones del mundo, se basa en el consentimiento de las dos partes, mientras que el matrimonio forzado no implica el consentimiento de las partes, o por lo menos no el de ambas partes.

115. Los miembros del Grupo de Trabajo recordaron que la causa fundamental de la persistencia de esas prácticas es la condición, o más bien la total falta de condición propia, de la mujer en la familia y en la sociedad. La mujer no se define más que por su papel de esposa y de madre; sin valor y sin interés, puede ser objeto de todo tipo de abusos.

116. Se recordó nuevamente al Grupo de Trabajo la cuestión de las consecuencias psicológicas y físicas que aquejan a las antiguas víctimas de la ocupación japonesa durante la segunda guerra mundial. Se mencionó asimismo el caso de los civiles europeos que sufrieron en los campamentos japoneses. Un participante observó con pesar que el Grupo de Trabajo no deseaba continuar el examen de esta cuestión por considerar que ya estaba resuelta, en vista del reconocimiento por el Japón de su responsabilidad y de la creación de un fondo de indemnización para determinadas víctimas. Consideró que la cuestión merecía ser estudiada más a fondo puesto que el Gobierno no había presentado excusas oficiales a las víctimas, en particular a las extranjeras, en un idioma que pudieran comprender, y que el fondo de indemnización era un fondo privado que permitía asignar subsidios a las antiguas víctimas sin que ello revistiera el carácter de una reparación por los perjuicios causados.

117. El Sr. Weissbrodt recordó que la cuestión de la esclavitud sexual durante los conflictos armados había recibido y seguía recibiendo una atención continua de parte de la Subcomisión. Recordó, a este respecto, los informes presentados por el Relator Especial de la Subcomisión sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de conflicto armado. En consecuencia, el Grupo de Trabajo no tenía por qué examinar esta cuestión, ya tratada por la Subcomisión.

5. Asuntos diversos

118. Durante su período de sesiones, y tras la adopción por la Comisión de Derechos Humanos de la decisión 2000/109 sobre la revisión de los mecanismos de derechos humanos, el Grupo de Trabajo tomó conocimiento de las propuestas presentadas por un grupo de organizaciones no gubernamentales con miras a racionalizar los métodos de trabajo del Grupo. Como había decidido la Comisión de Derechos Humanos, los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo se reducirían de 8 días laborables a 5. Así pues, vista la gran abundancia de temas por tratar, el Grupo se vería en la obligación de racionalizar su trabajo y de hacer elecciones.

119. En las recomendaciones del Grupo de Trabajo se incorporaron algunas propuestas hechas por las organizaciones no gubernamentales.

120. El Sr. Weissbrodt señaló a la atención del Grupo de Trabajo el estudio que había preparado en colaboración con la Liga contra la Esclavitud, relativo a la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud; señaló que desde 1982 no se había realizado ningún estudio de ese tipo. En el 52º período de sesiones de la Subcomisión se presentará una actualización de ese primer estudio.

121. La Presidenta propuso que el estudio del Sr. Weissbrodt se utilizara como documento de referencia para los trabajos del Grupo. Asimismo, se congratuló de la presencia de numerosas organizaciones no gubernamentales, pero expresó también el deseo de que en adelante fueran más representativas de todas las regiones del mundo, y alentó a participar a organizaciones no gubernamentales de África y América Latina.

122. Durante el debate del Grupo de Trabajo para adoptar sus recomendaciones, algunos expertos quisieron esclarecer sus posturas respecto de ciertos puntos. El Sr. Alfonso Martínez recordó que la expresión "defensores de los derechos humanos", en los párrafos 2, 3 y 7 de la recomendación 2 sobre el trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas no se refería exclusivamente a personas u organizaciones no gubernamentales. Asimismo, expresó sus reservas sobre el párrafo 12 de la recomendación 16, precisando que, en su opinión, ese párrafo no debía dar a entender que el Grupo de Trabajo se constituía en un nuevo mecanismo de seguimiento de los instrumentos sobre la esclavitud.

123. El Sr. Weissbrodt manifestó su inquietud ante la referencia a las sectas religiosas en la recomendación 16. Recordó que el término secta se emplea para describir una religión que no es del propio agrado, y señaló que ese uso incorrecto del idioma por el Grupo de Trabajo podía dar lugar a un aumento de la intolerancia religiosa.

V. ACTIVIDADES DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LUCHAR CONTRA LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

124. En el contexto del examen de la situación del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre dicho Fondo Fiduciario (E/CN.4/2000/81 y Add.1).

125. Gracias a las contribuciones recibidas, que figuraban detalladamente en el mencionado documento, la Junta de Síndicos pudo conceder asistencia financiera para el viaje y la participación en los trabajos del Grupo a 18 organizaciones no gubernamentales, así como asistencia financiera para 17 proyectos sobre el terreno, principalmente en África y en América Latina. El testimonio de antiguas víctimas y de personas que trabajaban sobre el terreno y en contacto con la realidad cotidiana resultó sumamente útil para el Grupo. Los temas abordados por esas organizaciones eran tan ricos de contenido como variados: la servidumbre por deudas y el trabajo en condiciones de servidumbre, la explotación sexual de los niños, las prácticas análogas a la esclavitud, el caso de los niños que trabajan en el servicio doméstico, la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución infantil.

126. Todos los participantes se congratularon de la presencia de esas organizaciones, que aportaban una dimensión práctica y humana a los trabajos del Grupo, permitiéndole estar al tanto de la realidad. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron asimismo su satisfacción por la riqueza y la calidad de los testimonios y de las presentaciones que habían hecho las organizaciones. Sin embargo, se alentó a la Junta de Síndicos a que proporcionara financiación a organizaciones que representasen a todas las regiones geográficas con el fin de evitar la estigmatización de regiones o incluso de países concretos.

127. Los miembros del Grupo de Trabajo también expresaron su satisfacción por la presencia y la participación en las deliberaciones del Grupo, sufragando sus propios gastos, del Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo, el Sr. Swami Agnivesh, y de uno de sus miembros, la Sra. Tatiana Matveeva.

128. Los representantes de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud señalaron a la atención de los participantes que el Fondo necesitaría 300.000 dólares anuales para poder funcionar con eficacia y normalidad. Los informes presentados periódicamente por el Secretario General sobre el estado de las contribuciones y su utilización denotaban una clara voluntad de transparencia y tenían por objeto alentar a los donantes. Con respecto a la financiación de proyectos, la Junta de Síndicos decidió que no le correspondía financiar íntegramente determinados proyectos, sino más bien actuar, cuando fuera posible, como catalizador para que otros organismos contribuyeran a la financiación del proyecto en cuestión. En su último período de sesiones, la Junta de Síndicos había invitado a dos organizaciones no gubernamentales muy activas en la escena internacional en la lucha contra la esclavitud a que dieran su opinión sobre las peticiones de subvención que había recibido. Se congratuló por la notoriedad que había adquirido el Fondo, cuyo Presidente de la Junta de Síndicos había sido invitado a participar en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos. Se dieron las gracias a los donantes y se hizo un llamamiento a la aportación de nuevas contribuciones. Se señaló también que muchos particulares contribuían al Fondo, principalmente artistas.

129. Con respecto a las contribuciones privadas, los alumnos de una escuela del Reino Unido, "Progress of Schools Together", se habían movilizado y habían logrado reunir la suma de 1.000 dólares de los EE.UU., que se remitió al Fondo Fiduciario.

130. A este respecto, el Sr. Alfonso Martínez quiso aprovechar la ocasión para referirse, en un contexto distinto, al papel cada vez más importante que desempeñaba la sociedad civil en la financiación de las actividades de las Naciones Unidas. Si bien era cierto que en algunos casos esa clase de financiación no entrañaba ningún problema, el Sr. Alfonso Martínez tenía interés en expresar su preocupación ante la tendencia a la privatización de las Naciones Unidas a causa de una crisis financiera más o menos artificial.

131. Algunos participantes recordaron la importancia de las donaciones efectuadas por particulares con miras a reforzar la solidaridad internacional.

VI. RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL 25º PERÍODO DE SESIONES

A. Consideraciones generales

132. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud considera que la esclavitud, en sus diversas formas y prácticas, es un crimen de lesa humanidad y que la aquiescencia por un Estado de esas prácticas, independientemente de que se haya adherido a las convenciones sobre la esclavitud o a cualquier otra convención pertinente, constituye una violación de los derechos humanos fundamentales.

133. El examen de la información facilitada por el Grupo de Trabajo demuestra que, pese a los progresos realizados en la protección de los derechos humanos y la preservación de la dignidad humana en todo el mundo, subsisten aún diversas formas de esclavitud y surgen nuevas formas insidiosas de ésta. El Grupo de Trabajo examinó con carácter prioritario las cuestiones relativas al trabajo en condiciones de servidumbre y a la servidumbre por deudas, así como la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. También examinó cuestiones como el trabajo

infantil; la explotación sexual, en particular la de los niños y los trabajadores domésticos y migratorios; la situación de las convenciones; las actividades del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud; y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo.

134. El Grupo de Trabajo acogió complacido el aumento de la participación de representantes de los gobiernos y de organizaciones no gubernamentales en períodos de sesiones, y les agradeció las valiosas contribuciones a su labor. El Grupo de Trabajo quisiera expresar su agradecimiento por la presencia de representantes de la OIT durante todo el período de sesiones, a pesar de la celebración paralela de la Conferencia de dicha organización. Con miras a enriquecer el debate, el Grupo de Trabajo reiteró su esperanza de que los representantes de la UNESCO, el UNICEF y la OMS, así como la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, asistieran también a sus períodos de sesiones futuros.

135. El Grupo de Trabajo felicitó a todos los participantes por el diálogo fructífero que habían mantenido, el espíritu de cooperación que habían demostrado y la atmósfera positiva en que se habían llevado a cabo las deliberaciones.

B. Recomendaciones

136. En su 25º período de sesiones, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones siguientes:

1. Generales

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Habiendo dedicado su 25º período de sesiones a una evaluación global de las diversas formas contemporáneas de la esclavitud,

1. Expresa su gratitud a todos los participantes por la información facilitada relativa a todas las formas de explotación;

2. Considera que las causas principales de las formas contemporáneas de la esclavitud son la pobreza, la ignorancia y la discriminación, e insta a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que presten especial atención a la pobreza y a la discriminación como factores conducentes a perpetrar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, y a que incluyan actividades destinadas a eliminar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud en sus programas de asistencia técnica;

3. Considera también que es indispensable que todos los organismos especializados encargados de determinados aspectos de las formas contemporáneas de la esclavitud cooperen con el Grupo de Trabajo y coordinen sus actividades con éste para tratar de lograr un enfoque integrado de los diversos problemas que se plantean en relación con la esclavitud y la trata de esclavos, comprendidas las prácticas análogas a la esclavitud en todas sus manifestaciones;

4. Considera además que deberían tomarse medidas eficaces para ayudar a proteger los derechos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud

aprovechando los conocimientos especializados de los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas y mejorando la coordinación y la cooperación entre éstos, y apoyándose en los instrumentos jurídicos que tratan, directa o indirectamente, de cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud;

5. Acoge complacido el importante papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la sensibilización de la opinión pública a los niveles nacional e internacional sobre las graves consecuencias de las formas contemporáneas de la esclavitud para las mujeres y los niños;

6. Pide una vez más al Secretario General que invite a las agencias de noticias, la prensa, la televisión y la radio a que contribuyan a la rápida erradicación de la esclavitud en todas sus formas contemporáneas dando amplia y efectiva publicidad a los casos existentes de esclavitud, trata de esclavos, otras prácticas análogas a la esclavitud, trata de personas y explotación de la prostitución ajena, así como a las actividades que el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud lleva a cabo en esta esfera, y pide también que el Departamento de Información Pública de la Secretaría promueva una campaña de sensibilización análoga.

2. Trabajo en condiciones de servidumbre y servidumbre por deudas

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se proclama que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, y las disposiciones de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, en particular el apartado a) de su artículo 1, en el que se prohíbe la servidumbre por deudas,

Tomando nota de la amplia información facilitada por las organizaciones no gubernamentales, en el 25º período de sesiones y en períodos de sesiones anteriores del Grupo de Trabajo, sobre los casos de servidumbre por deudas que se producen en todo el mundo, tanto en países en desarrollo como en países industrializados, y de las respuestas constructivas dadas por los observadores de los gobiernos,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos de los Estados Miembros para luchar contra la servidumbre por deudas mediante la aprobación de leyes que prohíban esta clase de servidumbre y mediante el establecimiento de procedimientos encaminados a investigar denuncias individuales de servidumbre por deudas y a liberar a las víctimas,

Tomando nota de la aparente falta de información sobre la servidumbre por deudas de que adolecen los organismos gubernamentales e intergubernamentales,

Alarmado sin embargo ante las informaciones de las organizaciones no gubernamentales de que millones de hombres, mujeres y niños siguen viéndose sometidos a la servidumbre por deudas en los albores del siglo XXI, y en particular de que los miembros de las comunidades minoritarias e indígenas son especialmente vulnerables a esta clase de servidumbre, y también ante las informaciones de que muchos trabajadores

migrantes son víctimas de la servidumbre por deudas, en especial los que han sido objeto de trata con fines de explotación de la prostitución, y de que su difícil situación permanece en gran parte oculta y sigue siendo poco investigada tanto por las organizaciones no gubernamentales como por las instituciones estatales,

Destacando la importancia de que los Estados en los que se denuncien casos de servidumbre por deudas recopilen estadísticas precisas y otra información pertinente a este respecto, en particular a fin de garantizar que se adopten medidas correctivas acordes con la magnitud del problema,

Profundamente preocupado por las informaciones de que a muchas víctimas de la servidumbre por deudas se les ocultan sus derechos básicos y de que un marcado sentido del fatalismo impide a los trabajadores en servidumbre intentar cambiar su condición,

Convencido de que la educación básica para todos constituye una disposición esencial para permitir a los trabajadores escapar de la servidumbre, y de que el establecimiento de la educación primaria obligatoria para todos, especialmente en las zonas rurales, reducirá el número de trabajadores en servidumbre,

Convencido además de que la servidumbre por deudas prospera en circunstancias de desigualdad en las que se niega a las familias pobres el acceso a los medios básicos de producción, en particular a la tierra, y que la reforma agraria es una medida conveniente para evitar esta clase de servidumbre,

Recordando el Programa de acción contra la servidumbre de los niños elaborado por la Oficina Internacional del Trabajo en colaboración con el entonces llamado Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ISBN 92-2-108730) y aprobado en 1992, en el que se especifican las diversas medidas que los Estados pueden adoptar contra el trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre de los niños, en particular a nivel de la elaboración de políticas gubernamentales, legislación, aplicación de la ley, educación, capacitación, rehabilitación, movilización de las comunidades y sensibilización de la población respecto de la inaceptabilidad de la servidumbre de los niños,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Organización Internacional del Trabajo en junio de 1999 del Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, en cuyo artículo 3 a) se prohíbe explícitamente la práctica del trabajo en condiciones de servidumbre que afecte a cualquier niño o adolescente menor de 18 años,

Teniendo presente que la determinación de la "mejor manera de proceder" en relación con los métodos para garantizar la liberación y la rehabilitación de los trabajadores en servidumbre ayudará muy probablemente a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a adoptar medidas más eficaces contra la servidumbre por deudas,

Convencido de que las propias víctimas de la servidumbre por deudas suelen ser las personas a quien más conviene consultar en relación con las estrategias y las técnicas que puedan resultar más eficaces y sostenibles para facilitar su rehabilitación y su reintegración a largo plazo como personas libres,

1. Insta a los Estados, cuando se denuncien en sus países casos de servidumbre por deudas, a que adopten medidas con carácter urgente para asegurar la liberación de los afectados, para desarrollar técnicas con miras a determinar si los trabajadores se encuentran en condiciones de servidumbre, incluso si se sienten intimidados (por amenazas o por el temor de perder sus empleos) o son reticentes a dar a conocer su situación, para evitar que se tomen represalias contra ellos y para garantizar que no caigan de nuevo en la servidumbre;

2. Alienta a los Estados a que velen por que no se interpongan obstáculos a la presentación de denuncias formales por parte de los trabajadores en servidumbre, o de los defensores de los derechos humanos que actúen en su nombre, en relación con la explotación de dichos trabajadores, y, en el caso de los Estados en los que haya pendientes denuncias de esta índole, a que garanticen que se las trate con la mayor urgencia y seriedad;

3. Insta a los Estados a que intervengan con prioridad cuando los defensores de los derechos humanos sean objeto de hostigamiento o persecución en razón de sus esfuerzos por asistir a los trabajadores en servidumbre;

4. Recomienda encarecidamente que los Estados que hayan adoptado leyes contra la servidumbre por deudas o el trabajo en condiciones de servidumbre y en los que sigan denunciándose casos de servidumbre por deudas velen por la eficacia del estado de derecho y apliquen plenamente los procedimientos legales y judiciales pertinentes para garantizar que se enjuicie y se castigue a cuantos contribuyan a reducir a hombres, mujeres o niños a la servidumbre;

5. Invita a los Estados a que revisen su legislación nacional para garantizar que se prohíba explícitamente la servidumbre por deudas, que se estipulen las sanciones adecuadas para disuadir a toda persona de efectuar un préstamo que tenga el efecto de esclavizar al prestatario o a otras personas relacionadas con él o de reducirlos a la servidumbre, que se consideren nulos y sin valor los préstamos que tengan el efecto de reducir a una persona a la servidumbre por deudas, y que se transmitan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley las instrucciones necesarias que les permitan identificar los casos de servidumbre por deudas, y asegurar la liberación de los trabajadores en servidumbre, sobre todo proporcionándoles socorro provisional desde el momento en que se tenga conocimiento de sus casos y un empleo adecuado que no se rija por una relación de esclavitud (y evitando que el socorro se proporcione únicamente una vez haya concluido el proceso en que se confirme que habían estado sujetos a servidumbre);

6. Recomienda una vez más que los Estados Miembros establezcan comités de supervisión para investigar las denuncias de servidumbre por deudas y para determinar el número de personas sujetas a servidumbre por deudas en los países, concediendo especial atención a la vigilancia de las restricciones impuestas a los trabajadores migratorios por sus empleadores u otras personas que les anticipen dinero y asegurando que no se someta a servidumbre por deudas a los trabajadores migrantes, y que, si se denuncian casos de servidumbre por deudas, los Estados miembros consideren el establecimiento de instituciones especiales para aplicar la ley contra esta práctica abusiva, como dependencias o comisiones especiales encargadas de hacer cumplir la ley a nivel nacional o local;

7. Alienta a los Estados a que permitan que los trabajadores que sean o hayan sido víctimas de la servidumbre, los defensores de los derechos humanos y otras personas tengan acceso a los medios de comunicación de masas de su país con el fin de dar a conocer las pautas recurrentes de la servidumbre por deudas y para alertar a los trabajadores en servidumbre acerca de sus derechos, y a los explotadores acerca del carácter ilegal e inaceptable de esta práctica;

8. Insta a los Estados a que concedan especial atención a garantizar que todos los hijos de trabajadores en servidumbre concluyan sus estudios primarios, se encuentren o no ellos mismos sujetos a la servidumbre;

9. Recomienda que los Estados Miembros ratifiquen el Convenio N° 117 de la OIT relativo a las normas y objetivos básicos de la política social, de 1962, ratificado por 32 Estados para finales de 1998, que se refiere en particular a la reducción de las formas de remuneración que promueven el endeudamiento, y en el que se exige a los Estados que lo ratifiquen que adopten "todas las medidas necesarias" para garantizar la aplicación de una serie de protecciones con el fin de para evitar que se produzca la servidumbre por deudas;

10. Invita a los Estados a que adopten y pongan en práctica planes de acción contra las peores formas de trabajo infantil;

11. Invita a la Organización Internacional del Trabajo a que proporcione información sobre sus esfuerzos por promover la aplicación del Programa de acción de 1992 y sobre los obstáculos que la han dificultado;

12. Invita también a la Organización Internacional del Trabajo a que elabore proyectos de normas o de legislación modelo sobre la creación y el funcionamiento de instituciones gubernamentales dedicadas a investigar las denuncias de servidumbre por deudas y a responder a las mismas mediante el inicio de procedimientos para la liberación y rehabilitación de los afectados;

13. Invita además a la Organización Internacional del Trabajo, junto con otros órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, a que considere la posibilidad de celebrar un seminario o un taller para determinar las mejores maneras de proceder respecto de la erradicación de la servidumbre por deudas, y en particular para estudiar cuáles son las formas de apoyo internacional más adecuadas para la movilización de las comunidades y para permitir a los trabajadores en servidumbre hacer uso de su derecho a la libertad de asociación, y qué técnicas han resultado más eficaces para facilitar la rehabilitación y reintegración de las víctimas de la servidumbre por deudas;

14. Insta a los Estados Miembros en los que se hayan denunciado casos de servidumbre por deudas en los últimos cinco años a que apliquen el Programa de acción contra la servidumbre de los niños de la Organización Internacional del Trabajo, en particular con respecto a los niños sujetos a servidumbre por deudas, pero asegurando también que, cuando se denuncien casos en que los afectados sean hombres o mujeres adultos, se adopten medidas idénticas o similares con respecto a ellos, así como con respecto a las familias que sean víctimas de esta clase de servidumbre;

15. Recomienda que todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los bancos de desarrollo y los organismos intergubernamentales que participan en iniciativas de desarrollo tomen medidas para contribuir a la eliminación de la servidumbre por deudas, en particular proporcionando fuentes de crédito alternativas a los trabajadores en servidumbre;

16. Recomienda una vez más que los gobiernos colaboren a nivel nacional con los sindicatos y las organizaciones patronales para hacer frente al problema del trabajo en condiciones de servidumbre, y que los sindicatos y las organizaciones patronales utilicen, a nivel local, nacional e internacional, las estructuras vigentes de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios pertinentes sobre el trabajo forzoso, y alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades para difundir información y asesorar a los sindicatos a este respecto;

17. Invita a las instituciones financieras internacionales a que fomenten el microcrédito como mecanismo para la erradicación de la servidumbre por deudas;

18. Invita a los Estados Miembros a que proporcionen información al Grupo de Trabajo en su 27º período de sesiones, que ha de celebrarse en 2002, acerca de las medidas adoptadas para eliminar o prevenir la servidumbre por deudas;

19. Decide seguir examinando la cuestión de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados en ulteriores períodos de sesiones, con miras a la eliminación total de esta práctica abominable.

3. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando asimismo que el Fondo Fiduciario se estableció para ayudar a los representantes de las organizaciones no gubernamentales a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los mecanismos de ayuda establecidos, prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando además la estrecha relación existente entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, así como la necesaria cooperación entre ambos,

1. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, las organizaciones y los particulares, en especial a los jóvenes estudiantes, que han contribuido al Fondo, y los alienta a que continúen haciéndolo;
2. Expresa su agradecimiento por la participación en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo, financiada con cargo al Fondo, de unos 20 representantes de organizaciones no gubernamentales entre los que figuraban víctimas de formas contemporáneas de la esclavitud, y por la valiosa contribución que han aportado a su labor;
3. Invita a la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario a que promueva la participación en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo de particulares y organizaciones procedentes del mayor número posible de países, con arreglo a las prioridades establecidas en el programa del Grupo de Trabajo;
4. Toma nota con satisfacción de que el Fondo Fiduciario concedió unas 20 subvenciones para proyectos de organizaciones no gubernamentales locales que trabajan en cuestiones relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud;
5. Expresa su apoyo a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo por su labor, en particular por sus actividades de recaudación de fondos;
6. Recuerda el llamamiento formulado por la Asamblea General en su resolución 46/122 a todos los gobiernos para que respondan de manera favorable a las solicitudes de contribuciones para el Fondo, y los insta, así como a las organizaciones no gubernamentales, a otras instituciones públicas o privadas y a particulares, a que contribuyan al Fondo, alentándolos a que lo hagan de manera que éste pueda cumplir eficazmente su mandato en el año 2001;
7. Expresa su sincero agradecimiento al Presidente y al miembro de la Junta de Síndicos que han participado en el 25º período de sesiones sufragando sus propios gastos, e invita a los miembros de la Junta a que participen en el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo;
8. Decide volver a examinar la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 26º período de sesiones.

4. Trata de personas y explotación de la prostitución ajena

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956,

Recordando también el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, que, entre otras cosas, subraya que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad,

Recordando asimismo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer exige a los Estados Partes que tomen todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer,

Recordando además que en la Convención sobre los Derechos del Niño se exige a los Estados Partes que tomen medidas para impedir la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, así como la explotación del niño en la prostitución, en materiales pornográficos u otras prácticas sexuales ilegales,

Acogiendo con beneplácito la resolución 53/116 de la Asamblea General y la resolución 2000/44 de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la trata de mujeres y niñas,

Acogiendo también con beneplácito la puesta en marcha por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de su proyecto sobre la trata de personas,

Recordando el Programa de Acción para la Prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1) aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1996/61,

Teniendo presente el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra mujer, sus causas y consecuencias (E/CN.4/2000/68), en particular el hecho de que se centre en la trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer,

Tomando nota de la labor que está realizando el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, en particular su elaboración de un protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Profundamente preocupado por la información que circula de que la definición de "trata" contenida en la presente versión del proyecto de protocolo limita el alcance de la "trata" a los casos en que esa actividad se lleva a cabo mediante coacción, sin el "consentimiento" de las personas objeto de la trata, transfiriendo de ese modo el objeto de la investigación y la carga de la prueba de las acciones del acusado al estado de ánimo del denunciante,

Tomando nota del consenso alcanzado respecto del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Alarmado por la rápida expansión de la industria mundial del sexo, en particular en sus formas nuevas y perniciosas, y de las violaciones de los derechos humanos que ello provoca, en particular en relación con las mujeres y los niños,

Reconociendo que las mujeres y los niños de los países en desarrollo y en transición económica, las minorías, los refugiados, los migrantes, los pueblos indígenas y otros grupos que son objeto sistemáticamente de discriminación y racismo son especialmente vulnerables a la trata, la prostitución y las formas conexas de explotación sexual,

Preocupado por la conexión aparente entre la mundialización, las políticas de inmigración de los Estados y el fenómeno de la trata y el contrabando de personas,

Convencido de la necesidad urgente de tomar medidas inmediatas y eficaces para luchar contra la trata de personas y la industria mundial del sexo,

1. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Convenio (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. Reitera su recomendación a la Asamblea General de que declare un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, y que prevea tiempo suficiente antes de que comience el año para la elaboración de planes de acción de carácter nacional e internacional;

3. Insta a los Estados a que conciban y aprueben amplios planes de acción nacional contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena basados en la reunión, la investigación y el análisis de los datos y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, en los que se prevea lo siguiente:

a) Medidas para apoyar el plan mediante la asignación de los recursos financieros y humanos necesarios;

b) Medidas para enfrentarse a las causas fundamentales e inmediatas de la trata, la prostitución y la explotación de la prostitución ajena;

c) La adopción y ejecución de medidas contra las nuevas prácticas de la industria mundial del sexo, sobre todo el turismo sexual, la trata de mujeres para contraer matrimonio mediante solicitudes por correo y la trata de mujeres y niños, en particular por medio de la Internet;

d) Medidas para garantizar el examen sistemático y periódico de esos planes;

4. Recuerda su petición a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que elabore directrices para la formulación de esos planes de acción nacionales y, previa solicitud, preste asistencia técnica a los Estados en la formulación de sus planes nacionales;

5. Insta a los Estados a que velen por que sus políticas de desarrollo nacional no intensifiquen la marginación de las mujeres ni las pongan en riesgo de ser objeto de explotación sexual;

6. Alienta a los Estados a que promulguen y revisen sus políticas, leyes y estrategias u otras medidas administrativas nacionales a fin de asegurar que las víctimas de trata y otras prácticas de explotación sexual no se vean sometidas a procedimientos penales ni a sanciones jurídicas o administrativas de otra índole;

7. Recomienda encarecidamente a los Estados que garanticen la eficacia del imperio del derecho, apliquen cabalmente los procedimientos jurídicos y judiciales y enjuicien y castiguen a los delincuentes que participan en la trata de mujeres y niños y en la explotación de la prostitución de mujeres y niños;

8. Invita a los Estados a que tomen medidas, como programas de protección de los testigos, para que las víctimas de trata y de explotación sexual puedan presentar denuncias a la policía y comparecer cuando lo requiera el sistema de justicia penal, y velen por que durante ese período tengan acceso a asistencia social, médica, financiera y letrada y a protección, si así lo pidieran;

9. Alienta a los Estados a que aseguren a las personas objeto de trata el regreso voluntario y en condiciones de seguridad;

10. Exhorta a los Estados a que, conforme a los recursos disponibles, presten servicios sociales a las víctimas y a los sobrevivientes de la trata y de la explotación sexual, como alojamiento, asesoramiento, atención médica, servicios jurídicos, educación, formación profesional y empleo, y a que adopten medidas para impedir la discriminación contra estas víctimas y su estigmatización;

11. Insta a los Estados a que inicien programas de prevención basados en la comunidad, sobre todo en las zonas de alto riesgo, para educar a la población en las tácticas de los buscadores y tratantes y en los riesgos de la explotación sexual;

12. Recomienda encarecidamente al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que se asegure de que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire no estén en contradicción ni socaven en modo alguno las obligaciones y normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, especialmente el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena;

13. Insta al Comité Especial a que se asegure también de que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, no

quede limitado al tráfico forzado o realizado bajo coacción sino que incluya todos los tipos de trata, independientemente del consentimiento de la víctima;

14. Acoge con satisfacción la aprobación reciente por la Organización Mundial del Turismo de un código de conducta contra el turismo sexual y pide al Secretario General que haga partícipe a la Organización Mundial del Turismo de la grave preocupación del Grupo de Trabajo por la persistencia e incluso el incremento del turismo sexual;

15. Exhorta a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que presten atención especial a los posibles casos de violaciones de los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas y de la prostitución, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;

16. Invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de los Derechos del Niño y al Comité de Derechos Humanos a que elaboren recomendaciones generales a fin de aclarar los procedimientos de presentación de informes respecto de las personas objeto de trata, en particular con fines de prostitución y explotación de la prostitución ajena, con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de 1949;

17. Toma nota con preocupación de que en su más reciente informe (E/CN.4/2000/68, párr. 13), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer hace una definición de "trata" que es incompatible con los principios del Convenio de 1949;

18. Recomienda que la cuestión de la trata de personas, la prostitución y las prácticas conexas de explotación sexual sean examinadas durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en la Conferencia Mundial misma, que se celebrará en Sudáfrica en 2001;

19. Recomienda también que la Oficina Internacional del Trabajo y/o la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos establezcan un programa internacional para la eliminación de la trata análogo al Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC);

20. Decide examinar con carácter prioritario, en su 26º período de sesiones, que se ha de celebrar en 2001, la cuestión de la trata de personas, con la activa participación de las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de la trata, en preparación del año de las Naciones Unidas contra la trata de personas;

21. Acoge con agrado la intención de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de organizar un seminario internacional sobre la cuestión de la trata de personas, los migrantes y los derechos humanos, y la exhorta a que celebre el seminario inmediatamente antes del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo y a que invite a participar en él a miembros del Grupo de Trabajo y de las organizaciones no gubernamentales que asisten a las reuniones de éste;

22. Alienta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y regionales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los relatores especiales, especialmente la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, a que participen activamente, dando su contribución, a los debates del 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

5. Cooperación internacional para la prevención de la trata de personas y la prostitución de carácter ilegal y el crecimiento de la industria mundial del sexo

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Profundamente convencido de la necesidad de promover la cooperación internacional, inclusive mediante la ayuda a los proyectos en favor de las víctimas, para prevenir y castigar las actividades relacionadas con la trata de personas con fines de explotación sexual, la prostitución y el preocupante crecimiento actual de la industria mundial del sexo, habida cuenta de las repercusiones negativas que tienen en los derechos humanos,

1. Invita a los Estados miembros a que intercambien periódicamente con sus organismos nacionales competentes encargados de hacer cumplir la ley toda la información que consideren útil para prevenir y eliminar esas actividades, en particular los datos relativos a las personas condenadas por esas actividades.

6. Prevención de la trata transfronteriza de niños en todas sus formas

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Recordando su recomendación 5, que figura en el informe sobre su 24º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17),

Preocupado por nuevos informes en el sentido de que entre los países de África central y los de África occidental se producen regularmente diversos tipos de trata de niños y por la amplitud de este problema en la región,

1. Reafirma las disposiciones de su anterior resolución sobre esta cuestión.

7. El papel de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Consciente de los efectos negativos de la corrupción en el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencido de que la corrupción a los distintos niveles contribuye en la mayoría de los casos a perpetuar la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud,

Preocupado de que, cuando el imperio de la ley degenera, el cumplimiento de cualquier instrumento jurídico contra la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud puede dejar de producir resultados positivos,

Advirtiendo que la información recibida, tanto de organizaciones no gubernamentales como de expertos, ha dejado en claro que la corrupción desempeña un papel en la perpetuación de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud,

1. Insta nuevamente a todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, en particular las que guardan relación con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, inclusive la trata de mujeres y niños;

2. Alienta a las instituciones internacionales cuya finalidad sea mejorar la capacidad y el profesionalismo del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el respeto por éste de los derechos humanos;

3. Decide seguir examinando esta cuestión en su 26º período de sesiones.

8. Uso indebido de la Internet con fines de explotación sexual

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reconociendo que la Internet puede ser un medio valioso de comunicación,

Observando que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos define el derecho a la libertad de expresión como un derecho humano fundamental y que se deben aplicar todas las recomendaciones encaminadas a proteger ese derecho,

Alarmado, sin embargo, por el hecho de que por medio de la Internet se promueven, en particular por grupos organizados de delincuentes, múltiples formas de explotación sexual, tales como prostitución, turismo sexual, trata de novias, pornografía, espectáculos en vivo basados en relaciones sexuales y vídeos sobre violaciones para entretenimiento sexual, de que la Internet es en la actualidad el sistema preferido para promover la búsqueda de novias mediante pedidos por correo y de que la Internet ofrece múltiples foros en los que se propicia la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños,

Observando que la amplitud, el volumen y el contenido del material situado en la Internet para promover o propiciar la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños no tienen precedentes,

Destacando que muchas de las prácticas de explotación sexual en la Internet se caracterizan por una dominación, un control y una violencia tan extremos que constituyen violaciones graves de los derechos humanos y formas de discriminación basada en el género;

Convencido de que la prostitución y la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el bienestar de los seres humanos y de que las prácticas de la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas son incompatibles con los derechos humanos,

Reconociendo que las mujeres y los niños sometidos a la explotación sexual por medio de la Internet suelen provenir de países sumidos, entre otras cosas, en la pobreza y en conflictos armados y que los hombres que utilizan la Internet con fines de explotación sexual de mujeres y niños suelen pertenecer a países desarrollados,

Convencido de que una mayor sensibilización acerca del perjuicio que la explotación sexual acarrea a las mujeres y los niños, junto con la voluntad política de luchar contra ese perjuicio, reducirán significativamente la difusión de la trata con fines de prostitución y de explotación sexual por medio de la Internet,

1. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de la Internet para la trata con fines de prostitución y de explotación sexual de mujeres y niños;

2. Insta a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de la Internet, y a que examinen la posibilidad de establecer un mecanismo destinado a controlar mejor la Internet cuando se utilice de modo ilegítimo para esos fines;

3. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y ejecuten programas educativos sobre el daño que causa la trata con fines de prostitución y de explotación sexual sobre el bienestar físico y mental de las mujeres y los niños;

4. Pide a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones por medio de la Internet en que se promueva la trata de personas, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación, para poder obtener pruebas de comisión de delitos y actos de discriminación;

5. Exhorta a que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con objeto de luchar contra el incremento de la trata con fines de prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de la Internet para promover y llevar a cabo actos de trata sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual.

9. Aplicación de las convenciones sobre la esclavitud

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reafirmando que toda mujer, hombre y niño tiene el derecho fundamental a verse libre de cualquier forma de esclavitud y servidumbre,

Preocupado de que los tratados por los que se prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud no gocen de ratificación universal,

Preocupado también de que los principales tratados por los que se prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud carezcan de un mecanismo eficaz de vigilancia de los tratados y de procedimientos conexos,

Reconociendo la necesidad de perfeccionar la vigilancia del cumplimiento de los diversos tratados de derechos humanos por los que se prohíben la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como de alentar a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones de abolir todas las formas de esclavitud,

Recordando la resolución 1999/17 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1999, en que la Subcomisión pidió al Sr. David Weissbrodt y a la Liga contra la Esclavitud, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, que presentaran a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, un estudio actualizado de las convenciones sobre la esclavitud,

Acogiendo con satisfacción el amplio estudio actualizado de la aplicación y el seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud (E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1),

1. Recomienda a la Subcomisión que recomiende a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del proyecto de decisión siguiente:

"El Consejo Económico y Social, teniendo presente que la actualización más reciente del informe de la Subcomisión sobre la esclavitud (1966) se llevó a cabo en 1984, es decir, hace más de 15 años, y recordando la decisión 2001/... de la Comisión de Derechos Humanos de ... abril de 2001, decide que el informe actualizado presentado a la Subcomisión en los documentos E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1 sea unificado en un único informe, impreso en todos los idiomas oficiales y distribuido del modo más amplio posible, sin que ello tenga consecuencias financieras."

2. Recomienda que se exhorte a todos los Estados que no sean partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que sean Partes en ellos tan pronto como sea posible y a que promulguen la legislación necesaria para garantizar que sus leyes se ajusten a las disposiciones de esos tratados;

3. Expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo reciba la cooperación de todos los Estados, en particular los Estados más interesados, en relación con el tema anual seleccionado por el Grupo de Trabajo;

4. Decide invitar a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales a que suministren información y aporten testimonios en relación con el tema específico seleccionado para su examen en el período de sesiones anual del Grupo de Trabajo.

10. Trabajadores migrantes

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Tomando nota de la aprobación por la Organización Internacional del Trabajo del Convenio (Nº 182) sobre las peores formas del trabajo infantil,

Observando que a los trabajadores migrantes se les suelen aplicar normas y reglamentos discriminatorios que socavan su dignidad humana, incluido el hecho de ser obligados a vivir separados de sus cónyuges y sus hijos pequeños, a veces durante largos períodos de tiempo, y que suelen ser víctimas de la violencia, el racismo y la xenofobia,

Observando también, en particular, los casos de los trabajadores domésticos migrantes que no reciben paga, son objeto de diversos abusos y quedan privados de todos sus derechos,

Acogiendo con agrado la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión decidió nombrar un Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes,

1. Condena resueltamente las prácticas de trato desigual de trabajadores migrantes y la negación de su dignidad humana;
2. Decide seguir prestando especial atención a la situación de los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos, e insta a los gobiernos a que velen por que un reglamento de protección rija su situación de empleo y prevea condiciones de trabajo seguras;
3. Toma nota de la difícil situación en la que viven los trabajadores migrantes, sobre todo las mujeres y los niños, y de la necesidad de que tengan protección con miras a garantizar su más pleno desarrollo humano y su participación en la vida de la comunidad;
4. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158;
5. Insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migratorios, en particular los trabajadores migratorios domésticos;
6. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministren al Grupo de Trabajo información a este respecto;
7. Recomienda a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 53º período de sesiones.

11. Los niños que trabajan en el servicio doméstico

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Reconociendo la persistencia de las violaciones de los derechos humanos inherentes a la práctica de la explotación de menores en el servicio doméstico,

Reconociendo además que la práctica de la explotación de menores en el servicio doméstico suele ser una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el Convenio (Nº 29) de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzoso, de 1930,

Preocupado por el incremento de las informaciones sobre el trato abusivo que reciben las niñas y las mujeres que trabajan en el servicio doméstico,

Preocupado también de que la cuestión de las niñas que trabajan en el servicio doméstico no se ha abordado con eficacia a nivel internacional,

Convencido de que la enseñanza primaria obligatoria y gratuita de niños y niñas es un instrumento fundamental para combatir el trabajo infantil, y en particular la utilización de niños en el servicio doméstico,

1. Insta a los Estados a que, además de hacer lo posible por eliminar definitivamente el fenómeno de los niños que trabajan en el servicio doméstico, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes sobre enseñanza primaria obligatoria y gratuita, adopten y hagan cumplir medidas y reglamentos para proteger a los niños que trabajan en el servicio doméstico y asegurar que su trabajo no sea explotado;

2. Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo que preste más atención a la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico;

3. Recomienda también a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en favor de estos niños en el marco de su Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil.

12. Eliminación del trabajo infantil - consideraciones basadas en el género

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Consciente de que las leyes y los acuerdos internacionales vigentes relativos a la servidumbre por deudas no se están aplicando en la práctica,

Preocupado por la persistencia de la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, y consciente de la necesidad de luchar contra estos fenómenos,

Recordando que el trabajo que realizan las niñas, pese a su elevado valor económico, suele permanecer oculto, no se contabiliza ni se paga, pasa inadvertido y no se considera trabajo,

Sumamente preocupado por la aceptación cultural del trabajo de niñas de corta edad en el servicio doméstico y porque éstas se ven privadas de oportunidades de educación, y además porque el ocultamiento de su trabajo las hace vulnerables al abuso sexual,

1. Insta a todos los Estados a que, además de hacer lo posible por eliminar definitivamente, el fenómeno del trabajo infantil, adopten medidas y reglamentos para proteger a los niños trabajadores, velen por que su trabajo no sea explotado y prohíban que trabajen en ocupaciones peligrosas;

2. Exhorta a los Estados a que eliminen todo tipo de discriminación contra las niñas en la educación, el desarrollo de aptitudes y la capacitación en oficios;

3. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan proporcionando información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;

4. Invita a la comunidad internacional a que coopere en la elaboración de opciones viables al trabajo infantil, en particular de las niñas de corta edad;

5. Decide seguir prestando atención particular a esta cuestión en su próximo período de sesiones.

13. Trabajo forzoso

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

1. Reafirma una vez más que el trabajo forzoso es una de las formas contemporáneas de la esclavitud;

2. Decide seguir prestando la consideración debida a este tema en su próximo período de sesiones.

14. Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la persistencia y el aumento de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y consciente de la necesidad de luchar contra esos fenómenos,

Habiendo examinado el informe presentado por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones (E/CN.4/2000/73 y Add.1 a 3),

Tomando nota de la aprobación reciente del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y de los comentarios hechos por los participantes con respecto a la posibilidad de que el Protocolo pudiera debilitar la protección proporcionada a los niños por la Convención sobre los Derechos del Niño,

1. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando al Grupo de Trabajo información sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración de Estocolmo sobre la explotación sexual comercial de los niños y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre otros acontecimientos conexos, y que presente un informe al respecto a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

2. Pide asimismo a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción con fines comerciales o de explotación, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

3. Alienta encarecidamente a la Relatora Especial a que participe en el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo;

4. Invita a los Estados a que examinen la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias destinado a ayudar al Comité de los Derechos del Niño a reforzar la aplicación del Protocolo Facultativo, de modo conforme con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;

5. Decide examinar, con carácter prioritario, en su 27º período de sesiones, que se celebrará en 2002, la cuestión de la explotación de los niños, en particular en el contexto de la prostitución y la servidumbre doméstica.

15. El tráfico de órganos y tejidos humanos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Preocupado por la información en que se denuncia que tanto niños como adultos son víctimas de la extracción de órganos para trasplantes e investigaciones no terapéuticas con fines comerciales, incluso de que se los secuestra y mata con estos fines,

Tomando nota de la resolución 1999/46 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión pidió al Secretario General que examinara la fiabilidad de las denuncias relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines comerciales,

1. Insta a los Estados a que adopten medidas para investigar la gravedad de esa información;

2. Decide seguir examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones.

16. Asuntos diversos

El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Tomando nota de la información recibida en relación con las actividades de sectas religiosas y de otra índole,

1. Decide seguir examinando cada dos años, a partir de 2001, cuestiones como los matrimonios forzados, los medios de lucha contra el abuso sexual de los niños en el seno de la familia y la necesidad urgente de que se proporcione ayuda adecuada a las víctimas de esas prácticas;

2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

3. Alienta a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

4. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que a cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus observaciones y recomendaciones generales un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

5. Recomienda a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud, como son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas;

6. Pide al Secretario General que transmita a los comités mencionados anteriormente, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

7. Pide al Secretario General que haga efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabaje en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina, de conformidad con las resoluciones 1996/61 y 1999/46 de la Comisión de Derechos Humanos;

8. Pide a las organizaciones no gubernamentales que difundan lo más ampliamente posible información sobre el Grupo de Trabajo;

9. Decide que, con la mayor brevedad posible, se envíe un ejemplar del informe del Grupo de Trabajo a cada participante en el período de sesiones que lo haya solicitado;

10. Reconoce las ventajas de la continuidad de los miembros del Grupo de Trabajo, pero observa que el nombramiento de cualquier miembro de un grupo de trabajo de la Subcomisión es una facultad de los grupos regionales de la Subcomisión;

11. Decide que adoptará un calendario provisional en el momento de la aprobación de su programa provisional;

12. Decide también que invitará a los gobiernos que disponen de información relativa a la cuestión prioritaria que se examinará en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo a que participen en las reuniones del Grupo proporcionando la información correspondiente de modo anticipado o en ese período de sesiones;

13. Recomienda a la Subcomisión que, al organizar su programa, prevea el debido debate de los informes del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, a fin de reforzar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo.

Anexo

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 26º PERÍODO DE SESIONES DEL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS
DE LA ESCLAVITUD

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. La trata de personas.
4. Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud:
 - a) Situación de las convenciones;
 - b) Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción.
5. Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud, con inclusión de la lucha contra la corrupción y la deuda internacional como factores de fomento de las formas contemporáneas de la esclavitud:
 - a) La explotación económica:
 - i) Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes;
 - ii) Trabajo en condiciones de servidumbre y servidumbre por deudas;
 - iii) Trabajo infantil;
 - iv) Trabajo forzoso;
 - b) La explotación sexual:
 - i) La explotación sexual de los niños y las actividades de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
6. Actividades de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer.

7. Otras formas de explotación:
 - a) Las actividades ilegales de algunas sectas religiosas y de otra índole;
 - b) Las adopciones ilegales y pseudolegales que tienen por objeto la explotación de los niños;
 - c) El tráfico de órganos y tejidos humanos;
 - d) La pedofilia;
 - e) Asuntos diversos: las prácticas análogas a la esclavitud en los conflictos armados.
8. Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud.
9. Aprobación del informe Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 26º período de sesiones.
